



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

21 de febrero de 2025

Número 36

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud de Parque Goya. .... 5222

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva de dos puestos de Técnico de Relaciones Internacionales de esta Universidad. .... 5226

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Técnico de Actividades del Paraninfo vacante en esta Universidad. .... 5232

##### CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Asociado. .... 5237

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúa móvil autopropulsada categorías A y B. .... 5238

##### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de gres extruido (planta II) ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gres de Aragón, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/11133). .... 5241



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por séptima vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión (planta I), ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gres de Aragón, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/407). ..... 5250

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaria General en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de determinados Departamentos de la Universidad de Zaragoza. .... 5266

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento de acceso, admisión y matrícula en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2025-2026. .... 5267

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel). ..... 5278

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea” en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). ..... 5284

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Egessa II” en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). ..... 5290

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Sekia II” en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). .... 5298

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). ..... 5306



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: subestación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).....	5314
RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “PSF Gallego I” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).....	5322
RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “PSF Gallego II” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).....	5330
RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET 1 Promotores Villanueva” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).....	5339
RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Esteras” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). .....	5347
RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Navel” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). .....	5357
ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Subestación 220/132/15 kV Esquedas, ampliación posiciones línea 132 kV Reventón y Reventón 2”, en el término municipal de La Sotonera (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2024-116.....	5366
 <b>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>	
ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos. ....	5367



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo en el Centro de Salud de Parque Goya.**

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Grupo de Gestión y Servicios en la plantilla orgánica de personal de Atención Primaria, del Sector de Zaragoza I, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto convocado.*

Denominación: Jefatura de Grupo en el Centro de Salud de Parque Goya.

Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Atención Primaria.

Jornada de Trabajo: Mañanas y tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.

Nivel de complemento de destino: 19.

Funciones:

- Organización y supervisión de la actividad del Servicio de Admisión:
- Formación de sustitutos.
- Distribución y asignación de funciones.
- Turnos de trabajo y horario de los profesionales.
- Recepción de quejas y colaboración junto con la coordinadora en las gestiones oportunas y de la derivación de las mismas a la Dirección de Atención Primaria para resolución.
- Crear, modificar, anular agendas de profesionales.
- Aplicación Serpa: Pedidos, comunicación de reparaciones.
- Comprobación del funcionamiento de las aplicaciones informáticas utilizadas en el Servicio de Admisión y notificación de las incidencias en caso de funcionamiento irregular de las mismas.
- Supervisión del mantenimiento y funcionamiento del archivo de las historias clínicas y de los éxitos.
- Apoyo y colaboración con los siguientes servicios en la carga administrativa derivada del buen funcionamiento del centro de salud:
  - Coordinador/a Equipo de Atención Primaria.
  - Dirección de Atención Primaria.
  - Dirección de Gestión.

En general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación le sean encomendadas por los correspondientes responsables, además de todas aquellas que debe desempeñar como miembro integrante del Servicio de Admisión.

Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.

Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.

Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios encuadradas en los grupos C1 o C2, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



Igualmente podrá participar el personal estatutario temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en Atención Primaria del Sector de Zaragoza I, plantilla orgánica a la que corresponde el puesto de Jefatura de Grupo que se convoca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

#### Tercera.— *Solicitudes.*

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta como anexo I, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también se podrán remitir vía telemática en las Oficinas de Correos - mediante ORVE al Código digital de destino, A02006768.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Cuarta.— *Comisión de selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de selección se publicará en los tabloneros de anuncios de la Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Universitario Royo Villanova, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará la resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza I que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.



**Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.***

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el Tablón de anuncios oficial del Sector Zaragoza I, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— El Gerente del Sector de Zaragoza I, Luis Miguel Gómez San Martín.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO VACANTE DE JEFATURA DE GRUPO EN EL CENTRO DE SALUD PARQUE GOYA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA I.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI	DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO	
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____				

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA
<b>JEFATURA DE GRUPO</b>	CENTRO DE SALUD PARQUE GOYA (ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ZARAGOZA I)	

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva de dos puestos de Técnico de Relaciones Internacionales de esta Universidad.**

Referencia: CM-03/2025.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, y estando prevista la jubilación de sus titulares en fechas próximas, este Rectorado acuerda publicar la presente convocatoria para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

#### Bases

##### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

##### 2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos convocados son los que figuran en el anexo y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados se pueden consultar en la aplicación de Recursos Humanos en la ruta: e-Gestión del empleado > Información puestos, funciones.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones de los puestos, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

2.4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo se corresponderá con la determinada en la RPT.

##### 3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de Movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúna los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Oviedo y País Vasco.

3.4. Para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza o equivalente, integrada en el Grupo C, Subgrupo C1. Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para los puestos convocados previstos en la RPT que se indican en el anexo.

3.5. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de



solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

3.6. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en [sede.unizar.es/solicita](https://sede.unizar.es/solicita), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en estas bases.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 deberá presentar la solicitud, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior. Su participación se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Puestos solicitados. En la solicitud se indicarán los puestos a los que se desea concursar, por orden de preferencia.

4.5. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar las posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.6. Documentación a presentar.

4.6.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará, para cada uno de los puestos solicitados, una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de selección únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá, en ningún caso, la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.6.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

#### 5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PTGAS y Nóminas certificará los "méritos de carácter general" y los "méritos relacionados con el puesto de trabajo", conforme establece el artículo 4.2 del Baremo, que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PTGAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior. Para ello se deberá solicitar una cita al correo electrónico [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es).

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación



PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

#### 6. Lista de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

#### 7. Valoración de méritos.

##### 7.1. Fases.

El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de las personas aspirantes en relación con los apartados "A) Méritos de carácter general" y "B) Méritos del puesto de trabajo", del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado "C) Méritos especiales", del artículo 4.2 del Baremo.

##### 7.2. Puntuación.

La puntuación máxima total que puede ser obtenida por las personas concursantes será de 120 puntos. Vendrá dada por la suma de la valoración otorgada a los méritos acreditados en los distintos apartados que se recogen en el baremo. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

Asimismo, para optar a un puesto convocado, deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 40% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

#### 8. Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Nieves Sierra Campo.

Vocal: D.<sup>a</sup> Beatriz Valiente Torres.

Vocal: D.<sup>a</sup> Obdulia Eva Pastor González.

Vocal: D. Francisco Javier Borau Salcedo.

Vocal: D. Raúl Solanas Sánchez.

Secretaria, que actuará con voz pero sin voto: D.<sup>a</sup> María Begoña Marqués de Pablo.

Suplentes.

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Burriel.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Elena Ubieta Sambonete.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Asunción Moreno López.

Vocal: D. Alberto Gimeno Bailón.

Vocal: D. Jesús Cervero Muñoz.

Secretaria, que actuará con voz pero sin voto: D.<sup>a</sup> Sonia Olmos Moro.

8.2. La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza vigente, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.3. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión.



#### 9. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### 10. Resolución del concurso.

10.1. La Comisión publicará la propuesta de resolución provisional del concurso que incluirá, por orden de puntuación, a todas aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de las fases del Baremo y la total, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

10.2. Finalizado el plazo anterior y contestadas las posibles reclamaciones, la Comisión elevará al Rector la propuesta de resolución definitiva del concurso con indicación de las personas que han obtenido los puestos convocados. La propuesta podrá declarar desierto los puestos convocados, debiendo incluir la motivación razonada de ello.

10.3. Mediante resolución rectoral se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos convocados.

10.4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

10.5. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

10.6. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### 11. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado, a partir del momento en que cada puesto quede vacante.

#### 12. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial de anuncios de la Universidad accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es). También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

#### 13. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

#### 14. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 15. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2



de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 enero 2025, del Rector en funciones, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2025), Alberto Gil Costa.

**ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS**

Número	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complem. Específico	Jornada	Requisito exigible	Área	Unidad	Localidad
16783	Técnico de Relaciones Internacionales	C	C1	20	20.09	C1	Dominio del idioma inglés. Nivel B2	Sección de Relaciones Internacionales	Servicio de Estudiantes y Relaciones Internacionales	Zaragoza
26313	Técnico de Relaciones Internacionales	C	C1	20	20.12	C1	Dominio del idioma inglés. Nivel B2	Área de Administración	Unidad Administrativa y de Servicios de Campus de Huesca	Huesca



**RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión definitiva del puesto de Técnico de Actividades del Paraninfo vacante en esta Universidad.**

Referencia: CM-04/2025.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, y prevista la jubilación de su titular en fechas próximas, este Rectorado acuerda publicar la presente convocatoria para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

#### Bases

##### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto), la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo) y demás normativa de general y pertinente aplicación.

##### 2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto convocado es el que figura en el anexo y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado se puede consultar en la aplicación de Recursos Humanos en la ruta: e-Gestión del empleado > Información puestos, funciones.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

2.4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo se corresponderá con la determinada en la RPT.

##### 3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrá participar el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de Movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúna los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Oviedo y País Vasco.

3.4. Para poder concursar se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1. Además, habrán de reunirse los requisitos concretos para el puesto convocado previstos en la RPT.

3.5. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

3.6. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso.

##### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar la solicitud oficial para este procedimiento disponible en [sede.unizar.es/solicita](https://sede.unizar.es/solicita), mediante certifi-



cado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en estas bases.

4.2. Forma de Participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Plazos de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 deberá presentar la solicitud, en el mismo plazo señalado en el párrafo. Su participación se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto solicitado por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá admitir la renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de personas admitidas y excluidas al concurso.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar las posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto a la discapacidad de la persona solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de selección únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá, en ningún caso, la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PTGAS y Nóminas certificará los "méritos de carácter general" y los "méritos relacionados con el puesto de trabajo", conforme establece el artículo 4.2 del Baremo, que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por las personas solicitantes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PTGAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior. Para ello se deberá solicitar una cita al correo electrónico [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es).

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Lista de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.



6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

## 7. Valoración de méritos.

### 7.1. Fases.

El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de las personas aspirantes en relación con los apartados "A) Méritos de carácter general" y "B) Méritos del puesto de trabajo", del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado "C) Méritos especiales", del artículo 4.2 del Baremo.

### 7.2. Puntuación.

La puntuación máxima total que puede ser obtenida por las personas concursantes será de 120 puntos. Vendrá dada por la suma de la valoración otorgada a los méritos acreditados en los distintos apartados que se recogen en el baremo. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

Asimismo, para optar a un puesto convocado, deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 40% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

## 8. Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Pilar Millán Aznar, Administradora de Paraninfo.

Vocal: D.<sup>a</sup> María García Soria, Técnico Superior de Gestión y Patrimonio Cultural.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Pilar Castán Chocarro, Jefe de Sección de Asuntos Generales.

Vocal: D. Antonio Martín Barahona, Técnico Medio de Protocolo.

Vocal: D. Guillermo Laplana Conesa, Técnico de Imagen.

Secretaria, que actuará con voz pero sin voto: D.<sup>a</sup> Sonia Olmos Moro.

Suplentes.

Presidenta: D.<sup>a</sup> María Luz Beltrán Agustín, Jefe de Gabinete de Rectorado.

Vocal: D.<sup>a</sup> Águeda Oliva Casado, Técnico de Apoyo de Administración.

Vocal: D.<sup>a</sup> Silvia Porras Soria, Técnico de Comunicación.

Vocal: D. Juan Esteban Rodríguez Bielsa, Técnico de Gestión Cultural, Comunicación e Imagen.

Vocal: D. Francisco Ruiz Pérez, Técnico de Comunicación y Redes Sociales.

Secretaria, que actuará con voz pero sin voto: D.<sup>a</sup> Inmaculada Marquina Cestero.

8.2. La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza vigente, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.3. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión.

## 9. Plazo de resolución.

El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 10. Resolución del concurso.

10.1. La Comisión publicará la propuesta de resolución provisional del concurso que incluirá, por orden de puntuación, a todas aquellas personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de las fases del Baremo y la total, otorgando un plazo de tres días hábiles para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

10.2. Finalizado el plazo anterior y contestadas las posibles reclamaciones, la Comisión elevará al Rector la propuesta de resolución definitiva del concurso con indicación de la persona que ha obtenido el puesto convocado. La propuesta podrá declarar desierto el puesto convocado, debiendo incluir la motivación razonada de la misma.



10.3. Mediante resolución rectoral se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación del puesto convocado.

10.4. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

10.5. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario no generando derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

10.6. Quien en el presente concurso obtenga un puesto de trabajo no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### 11. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995 antes citado, a partir del momento en que el puesto quede vacante.

#### 12. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial de anuncios de la Universidad accesible en [sede.unizar.es](http://sede.unizar.es). También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

#### 13. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

#### 14. Acceso al expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otras personas aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 15. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, 1 de febrero de 2021). El Gerente en funciones (Resolución de 20 enero 2025, del Rector en funciones, “Boletín Oficial de Aragón”, número 12, de 20 de enero de 2025), Alberto Gil Costa.

**ANEXO: PUESTO CONVOCADO**

<b>Número</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grupo</b>	<b>Subgrupo</b>	<b>Nivel</b>	<b>Complem. Específico</b>	<b>Jornada</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>
13041	Técnico de Actividades del Paraninfo	C	C1	20	20.12	C1	Paraninfo	Zaragoza



## CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Asociado.**

El Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar (en adelante CUD-AGM) resuelve convocar concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador en la categoría de Profesor Asociado según las características que figuran en el anexo I de las bases de la convocatoria.

Categoría: Profesor Asociado.

Número de plazas: 2.

La información completa puede consultarse en la página web del CUD-AGM <https://cud-agm.es/contesti/item>. Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— El Director del Centro Universitario de la Defensa, Francisco Gómez Ramos.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúa móvil autopropulsada categorías A y B.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 27 de diciembre de 2022 del Director General de Industria y Pymes, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúa móvil autopropulsada categorías A y B, con sujeción a las siguientes bases:

#### 1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.

Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.

Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.

#### 2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016) y con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14, apartado 5, Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Presidencia, Economía y Justicia o directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

### 3. Requisitos.

Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales. Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Haber recibido y superado el curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de aparatos de elevación (categoría de operador de grúas móvil autopropulsada categoría A o B según el caso) cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II y anexo IV del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 16 de abril de 2013).

### 4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el Tablón de anuncios del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, sito en plaza Cervantes, 1 planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VII del Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-4” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas (“Boletín Oficial del Estado”, número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

### 6. Comisión de evaluación.

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.<sup>a</sup> Carmen Lanaspá Ansó.

Vocales:

Titular: D. José Luis Ara Porté.

Suplente: D. Roberto Borrúel Nacenta.

Titular: D.<sup>a</sup> Inmaculada Fabana Romeo.

Suplente: D. Guillermo Rosa Latre.

Titular: D. José Luis Serreta Oliván.

Suplente: D. Arturo Biec Arbués.

Secretario (con voz, pero sin voto):



Titular: D. José Carlos Ciprián Bergua.

Suplente: D. Manuel Beneded Bajá.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### 7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el Tablón de anuncios del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Certificado de haber superado un examen médico psicotécnico y físico específico para este tipo de actividades, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (Versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 10 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de gres extruido (planta II) ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gres de Aragón, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/11133).**

Con fecha 27 de mayo de 2008 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 24 de abril de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las Instalaciones nuevas de una planta de fabricación de gres extruido esmaltado, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovido por la empresa Araklinker, SA (Expte. INAGA 500301/02.2007/208) Dicha autorización adquirió efectividad con fecha 26 de enero de 2009, siéndole asignado el número AR/AAI-33.

Con fecha 22 de febrero de 2011, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 18 de enero de 2011 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la de 24 de abril de 2008 (Expte. INAGA 500301/02/2010/9774) para incorporar dos nuevas cámaras de secado para tratar específicamente los formatos prensados (pozas y piletas principalmente), e instalación de dos nuevos hornos de funcionamiento intermitente para tratar productos minoritarios que requieren condiciones especiales de cocción (temperatura o ciclo de cocción), de uso discontinuo e inferior al cinco por ciento del funcionamiento de la planta.

Con fecha 14 de enero de 2014, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza de oficio la Autorización Ambiental Integrada de la instalación.

Por Resolución de 27 de marzo de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental toma conocimiento del cambio de titularidad de la planta a favor de Gres de Aragón, SA El actual titular de las instalaciones es Gres de Aragón, SA con NIF A50000843 y domicilio social en carretera Escatrón km 9, 44600 Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500301/02/2015/1165).

Por Resolución de 2 de diciembre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se consideró modificación no sustancial la modificación prevista por Gres de Aragón, SA, consistente en la construcción de un parque fotovoltaico colindante a la fábrica, para suministrar energía eléctrica a la planta en modalidad de suministro con autoconsumo individual sin excedentes, estando conectada al consumidor asociado mediante instalaciones próximas de red interior, pudiendo llevar a cabo de forma efectiva la modificación pretendida una vez notificada la Resolución. La empresa también solicitó la actualización de la clasificación de los focos de emisión para adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2022/9112).

Con fecha 16 de diciembre de 2022, se comunica a Gres de Aragón, SA que con fecha 15 de diciembre de 2022 se ha registrado de oficio el procedimiento de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de gres extruido (planta II) ubicada en Alcañiz (Teruel) para incorporar los cambios derivados de la modificación no sustancial anterior.

Con fecha 23 de octubre de 2024, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver la solicitud de Gres de Aragón, SA de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de gres extruido (planta II) ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel). Con fecha 13 de noviembre de 2024, el promotor presenta alegaciones, de las que se admiten, la variación de la potencia de las placas del parque fotovoltaico a instalar, la corrección del error material en la denominación social de la empresa, la modificación de la potencia térmica del horno de cocción (foco 6) acorde con la autorización de emisión de gases de efecto invernadero de la empresa y las alturas de las chimeneas de evacuación de los focos de emisión a la atmósfera 4 y 7. En los focos de emisión a la atmósfera, se incorporan los caudales máximos de emisión aportados por la empresa, desestimándose la solicitud relativa a caudales medios, ajustándose en consecuencia las correspondientes emisiones máxicas anuales, ya que dichas emisiones máxicas se establecen como valores máxicos de emisión, no como valores medios, extremo solicitado por el promotor que no se admite. No se admite eliminar el control del parámetro partículas de los focos 2, 3, 4, 5 y 9 asociados al proceso de secado, dado que, tal y como identifica el BREF-2011 del Sector de la fabricación cerámica, el polvo es uno de los principales contaminantes derivados de este proceso, y por tanto procede establecer su control,



independientemente de la concentración, la existencia o no de medidas correctoras a la atmósfera, o la implementación de técnicas para minimizar su emisión, demostrándose la eficacia de estas medidas y técnicas mediante medidas reales de emisión. No se admite la eliminación de la obligación de comunicar los informes de control de emisiones a la atmósfera al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, al ser un deber previsto por la normativa, en todo caso, dicho Servicio podrá decidir cómo se debe realizar la comunicación de dichos informes de medición.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas, que han sido consideradas previamente en los mismos términos, como modificación no sustancial.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, resuelvo:

Modificar puntualmente la "Resolución de 24 de abril de 2008 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para las instalaciones nuevas de una planta de fabricación de gres extruido esmaltado, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gres de Aragón, SA" en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el apartado "Electricidad" del condicionado 2.2. Consumos, por el siguiente:  
- Electricidad.

El consumo anual previsto de energía eléctrica es de 3.858 MWh/año.

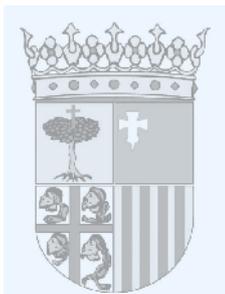
La actividad cuenta con un parque fotovoltaico destinado exclusivamente a autoconsumo compuesto por 924 placas de 560 Wp, cada una dispuestas sobre un total de 50 strings o mesas, siendo la potencia total de 511,44 kWp y 400 kWA de producción de corriente alterna (AC). La instalación está vallada, y afecta a las parcelas con referencia catastral 44013A644000400000HL y 44013A644000480001JM. La planta cuenta además con 4 inversores, cableado de telecomunicaciones y suministro eléctrico interno a 400 V, estando todo el cableado enterrado.

2. Se sustituye el condicionado 2.4. Emisiones a la atmósfera, el condicionado 2.9. Control de emisiones a la atmósfera, y el condicionado 2.17. Otras obligaciones documentales y de control (control de las emisiones a la atmósfera), por el siguiente anexo II, que se incorporará al final de la Resolución:

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMOSFERA Y SU CONTROL

### A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Gres de Aragón, SA como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA-846, de acuerdo a lo establecido



en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 03032002 "Producción de materiales de cerámica fina, azulejos, baldosas, porcelana, loza, cerámica sanitaria o similares" de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco 1.

Dosificación de materias primas. El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas.

El caudal de emisión es de 7.791 Nm<sup>3</sup>/h y su régimen de funcionamiento es de 7.860 h/ anuales.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,55 m y una altura de 15 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR846/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo, código 04061752.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

Foco 2.

Salida de aires de la cámara de calentamiento que cuenta con un quemador de apoyo de 0,35 MWt que consume gas natural como combustible.

El caudal de emisión es de 4.654 Nm<sup>3</sup>/h y su régimen de funcionamiento es de 7.860 h/ anuales.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,40 m y una altura de 10 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR846/PI03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código CAPCA 03032636.

Se contempla la emisión de partículas y gases de combustión (CO y NOx).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm <sup>3</sup>
NOx	300 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

Focos 3 y 4.

Salidas de aire de las seis cámaras de secado que cuentan cada una con un quemador de apoyo de gas natural. Cada chimenea tiene asociada las emisiones de tres cámaras con sus respectivos quemadores, siendo la potencia por foco de 1,5 MWt.



Foco	Descripción	Codificación	Caudal (Nm <sup>3</sup> /h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Potencia (MWt)	Dimensiones(m) Altura	Diámetro
3	Salida I Secadero	AR846/PI04	19.489	7.680	1,5	15	1
4	Salida II Secadero	AR846/PI05	17.938	7.680	1,5	15	1

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código CAPCA 03032636. Se contempla la emisión de partículas y gases de combustión (CO y NOX). Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm <sup>3</sup>
NOx	300 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

**Foco 5.**

Prehorno. Se trata de la emisión de gases correspondientes de la cámara de precalentamiento previo al horno de cocción, que cuenta con un quemador de apoyo de 230 kWt cuyo combustible es gas natural.

El caudal de emisión es de 12.273 Nm<sup>3</sup>/h y su régimen de funcionamiento es de 7.860 h/ anuales.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,6 m y una altura de 15 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR846/PI06.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código CAPCA 03032636.

Se contempla la emisión de partículas y gases de combustión (CO y NOX).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

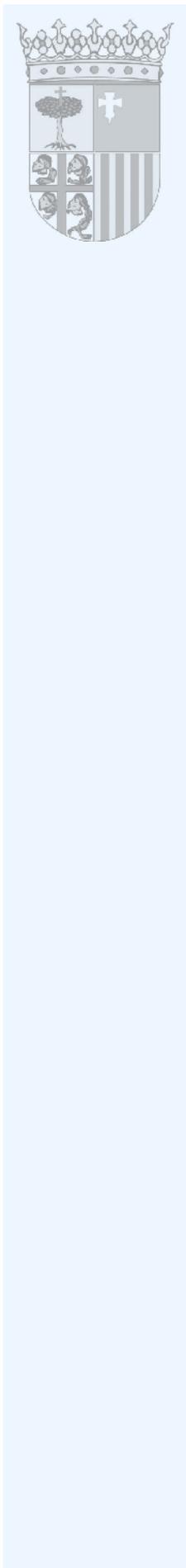
Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm <sup>3</sup>
NOx	300 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

**Foco 6.**

Horno de cocción. Se trata de la emisión de gases del horno de cocción de potencia térmica 9,6 MW cuyo combustible es gas natural.

El caudal de emisión es de 30.612 Nm<sup>3</sup>/h y su régimen de funcionamiento es de 7.860 h/ anuales.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,6 m y una altura de 15 m sobre el suelo.



Este foco se codifica como AR846/PI07.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código CAPCA 03032002.

Se contempla la emisión de partículas y gases de combustión (SO<sub>2</sub>, CO y NO<sub>x</sub>).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO <sub>2</sub>	250 mg/Nm <sup>3</sup>
CO	400 mg/Nm <sup>3</sup>
NO <sub>x</sub>	300 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

**Foco 7.**

Emisiones generadas en la línea de esmaltado. El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas.

El caudal de emisión es de 15.251 Nm<sup>3</sup>/h y su régimen de funcionamiento es de 7.860 h/ anuales.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,70 m y una altura de 5 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR846/PI02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código CAPCA 04061717.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>

**Foco 9.**

Se trata de la emisión de las dos cámaras de secado de productos prensados, cada cámara tiene un quemador de apoyo que consume gas natural como combustible, siendo la potencia total instalada en este foco de 186 kWt.

El caudal de emisión es de 432 Nm<sup>3</sup>/h y su régimen de funcionamiento es de 7.860 h/ anuales.

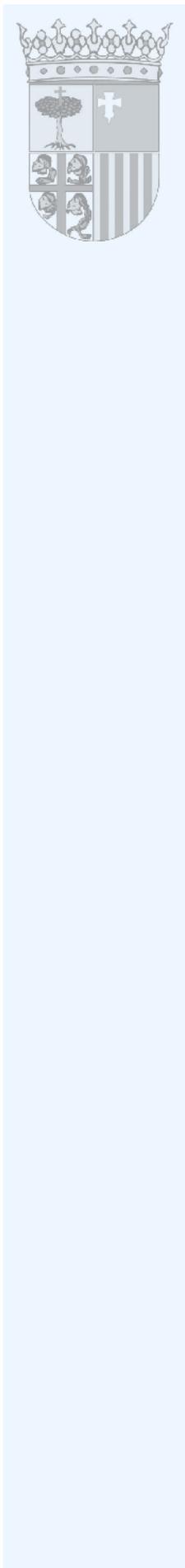
La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,2 m y una altura de 15 m sobre el suelo.

Este foco se codifica como AR846/PI08.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código CAPCA 03032636.

Se contempla la emisión de partículas y gases de combustión (CO y NO<sub>x</sub>).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOx	300 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3

- Emisiones máscas anuales máximas.

Las emisiones máscas admisibles para el conjunto de los focos emisores a la atmósfera serán las siguientes:

- Tipo de emisión: Partículas.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión máscica (kg/año)
1	Dosificación	AR846/PI01	7.791	7.860	50	3.062
2	Cámara calentamiento	AR846/PI03	4.654	7.860	50	1.829
3	Secadero I	AR846/PI04	19.489	7.860	50	7.659
4	Secadero II	AR846/PI05	17.938	7.860	50	7.050
5	Prehorno	AR846/PI06	12.273	7.860	50	4.823
6	Horno de cocción	AR846/PI07	30.612	7.860	50	12.031
7	Esmaltado	AR846/PI02	15.251	7.860	50	5.994
9	Secadero prensados	AR846/PI08	432	7.860	50	170
TOTAL						42.617

- Tipo de emisión: dióxido de azufre (SO2).

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm3)	Emisión máscica (kg/año)
6	Horno de cocción	AR846/PI07	30.612	7.860	250	60.153
TOTAL						60.153



- Tipo de emisión: Monóxido de carbono (CO).

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm <sup>3</sup> /h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm <sup>3</sup> )	Emisión másica (kg/año)
2	Cámara calentamiento	AR846/PI03	4.654	7.860	30	1.097
3	Secadero I	AR846/PI04	19.489	7.860	30	4.596
4	Secadero II	AR846/PI05	17.938	7.860	30	4.230
5	Prehorno	AR846/PI06	12.273	7.860	30	2.894
6	Horno de cocción	AR846/PI07	30.612	7.860	400	96.244
9	Secado prensados	AR846/PI08	432	7.860	30	102
TOTAL						109.163

- Tipo de emisión: Óxidos de nitrógeno (NOx).

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm <sup>3</sup> /h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Límite de emisión (mg/Nm <sup>3</sup> )	Emisión másica (kg/año)
2	Cámara calentamiento	AR846/PI03	4.654	7.860	300	10.974
3	Secadero I	AR846/PI04	19.489	7.860	300	45.955
4	Secadero II	AR846/PI05	17.938	7.860	300	42.298
5	Prehorno	AR846/PI06	12.273	7.860	300	28.940
6	Horno de cocción	AR846/PI07	30.612	7.860	300	72.183
9	Secado prensados	AR846/PI08	432	7.860	300	1.019
TOTAL						201.368

B. Control de emisiones a la atmósfera.

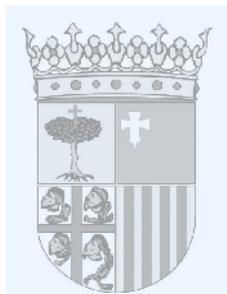
- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. En aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

- Frecuencias de control.

En los focos clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En los focos clasificados en grupo C y sin grupo (foco 1), se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.



- Normas de medición.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOX), así como el contenido de oxígeno (O<sub>2</sub>), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m<sup>3</sup>/h) y en condiciones normalizadas de



presión y temperatura ( $\text{m}^3\text{N/h}$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Gres de Aragón, SA deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

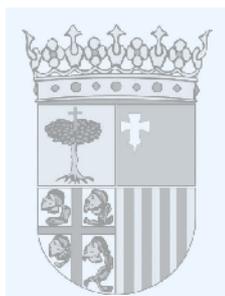
En el primer trimestre de cada año, Gres de Aragón, SA deberá presentar ante el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos correspondientes al año precedente.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por séptima vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión (planta I), ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gres de Aragón, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/407).**

Con fecha 24 de octubre de 2007, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Cañada, SA - Gres de Aragón (Expte. INAGA 500301/02/2006/08009). Dicha autorización adquirió efectividad con fecha 26 de septiembre de 2011, siéndole asignado el número AR/AAI-107, y fue actualizada de oficio por Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Con fecha 26 de mayo de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 98, la Resolución de 30 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en lo referente a la capacidad de producción, descripción de las instalaciones, consumos, emisiones a la atmósfera y su control y producción de residuos, que actualmente no mantiene ningún condicionado en vigor (Expte. INAGA 500301/02/2008/12935).

Con fecha 16 de marzo de 2010, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, la Resolución de 26 de febrero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a las emisiones a la atmósfera (Expte. INAGA 500301/02/2009/8987).

Con fecha 10 de agosto de 2011, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, la Resolución de 19 de julio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por tercera vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a las emisiones a la atmósfera y producción de residuos peligrosos (Expte. INAGA 500301/02/2011/2208).

Con fecha 9 de junio de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, la Resolución de 9 de mayo de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por cuarta vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a la incorporación de nuevas instalaciones y modificación de la línea 6 de esmaltado, lo que conlleva aumento de la capacidad de producción inferior al 25% y, por consiguiente, aumento del consumo de materias primas, agua, combustibles, energía eléctrica, focos de emisión a la atmósfera y generación de residuos (Expte. INAGA 500301/02/2013/6457).

Por Resolución de 31 de marzo de 2015, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental toma conocimiento del cambio de denominación del titular de la planta, a favor de la sociedad Gres de Aragón, SA, sin cambio de NIF (Expte. INAGA 500301/02/2015/2583).

El actual titular de las instalaciones es Gres de Aragón, SA con NIF A50000843 y domicilio social en carretera Escatrón, km 9 de Alcañiz (Teruel).

Con fecha 27 de noviembre de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, la Resolución de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por quinta vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, debido a la instalación de un molino pendular en la planta de materias primas porcelánicas, que permita moler tres tipos de materiales: el barro y el cascote porcelánico que se obtienen como residuos (LER 101208 y 101201) para poder reintroducirlos como materia prima, y las arcillas naturales para usarlas en sustitución de arcillas que se compran ya atomizadas, lo que supone la modificación de los focos de emisión a la atmósfera, de los consumos de materias primas y electricidad y de la generación de residuos no peligrosos (Expte. INAGA 500301/02/2015/9529).

Con fecha 9 de abril de 2018 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, la Resolución de 15 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por sexta vez, la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, debido a la sustitución de las líneas 3-4 de fabricación de productos clínker por una nueva línea (línea 9) de fabricación de productos porcelánicos/esmaltados en la que la conformación de las piezas se realizará por prensado en lugar de por extrusión como se hace actualmente en la línea 6-8, con la que compartirá los equipos de secado y esmaltado actuales, pero no así los hornos, y la modificación de la nueva línea de



corte, lo que supone una modificación de los procesos productivos desarrollados en la actividad, de los consumos de materias primas y energía, de los focos de emisión a la atmósfera y de la generación de residuos. (Expte. INAGA 500301/02/2017/1012).

Por Resolución de 22 de diciembre de 2021 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se consideró modificación no sustancial las modificaciones previstas en las instalaciones consistentes en desmantelar el horno de rodillos 8, sustituir los 10 quemadores en vena de aire por otros nuevos modulantes manteniendo la potencia térmica conjunta de 2.400.000 kcal/h así como el código CAPCA 03032636 de cada foco individual, cambiar el mix de producto fabricado aumentando la cantidad de baldosas prensadas respecto a las baldosas y piezas especiales extruidas, variaciones en la potencia y consumo de gas natural en el horno de rodillos de la línea 9 así como en los límites de emisión de SO<sub>2</sub> aplicables, cambio en la clasificación del residuo generado en la máquina de limpieza de componentes y en los tipos de residuos peligrosos producidos, y se proponen nuevas operaciones finales de tratamiento de eliminación en lugar de valoración para ciertos residuos. Se informa a la empresa que puede llevar a cabo de forma efectiva las modificaciones señaladas anteriormente una vez notificada la presente Resolución, si bien, deberá solicitar en el plazo de un mes, la modificación puntual de la autorización ambiental adjuntando memoria firmada por técnico competente en la que se detallen los cambios de la instalación y de las condiciones autorizadas a modificar. En cuanto a la solicitud de la empresa de eliminación del valor límite de partículas y su control en los secaderos (focos 9, 19 a 23 y 30) por su coste y que se cumplen los valores límites del BREF, se le informa que dicha solicitud ya ha sido informada anteriormente en sentido no favorable en dos ocasiones de acuerdo a la clasificación de estos focos y según el Documento de referencia sobre las mejores técnicas disponibles del sector de fabricación cerámica aprobado en 2011, y se reitera que no se admite la eliminación de los límites y controles de partículas en los secaderos dado que el polvo es uno de los principales contaminantes derivados de los procesos cerámicos como el secado y por tanto procede mantener su control. (Expte. INAGA 500301/02/2021/10176).

Con fecha 21 de enero de 2022, Gres de Aragón, SA presenta en el registro telemático del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su instalación en Alcañiz (Teruel), relativa al desmantelamiento del horno de cocción 8, cambio de los quemadores del secadero de rodillos 8, modificación de la potencia del horno de rodillos 9, desmantelamiento de la caldera de calefacción del laboratorio II, modificaciones en mix de producción y en la generación de residuos peligrosos y no peligrosos.

Con fecha 25 de enero de 2022 se notifica al promotor el inicio del expediente que conlleva el devengo de una tasa cuyo pago se comunica con fecha 1 de febrero de 2022.

Por Resolución de 27 de marzo de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera modificación no sustancial la modificación prevista en la instalación consistente en construir una planta solar fotovoltaica de autoconsumo, reducir el caudal de emisión y de recirculación, al secadero, de gases de combustión de los nuevos quemadores modulantes del secadero de rodillos 8 con objeto de aumentar la eficiencia energética del sistema, pudiendo el promotor llevar a cabo de forma efectiva las modificaciones señaladas anteriormente una vez notificada la presente Resolución, informándole al promotor que las nuevas condiciones de emisión de los focos 19 a 23 se tendrán en cuenta en el expediente de modificación puntual en trámite INAGA 500301/02/2022/407. (INAGA 500301/02/2023/905).

Con fecha 3 de julio de 2024 se requiere a la empresa que aporte las operaciones de tratamiento de los residuos peligrosos para su adaptación a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y códigos LER-RAEE de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y cantidades desglosadas por cada uno. Con fecha 17 de julio de 2024 la empresa presenta la documentación requerida.

Con fecha 5 de noviembre de 2024 se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas antes de resolver la solicitud de Gres de Aragón, SA de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de productos cerámicos por extrusión (planta I) ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel). Con fecha 13 de noviembre de 2023, el promotor presenta alegaciones, de las que se admiten las modificaciones en los códigos LER, la modificación de las concentraciones de NO<sub>x</sub> y CO utilizadas en el cálculo de emisiones másicas del foco 28 debido a error en transcripción y poder almacenar los residuos de cerámica cocida no reutilizable y el residuo de cerámica seca sin contenedores, pero siempre sobre el suelo hormigonado. También se admite modificar el valor límite de emisión de CO y los caudales de emisión en los focos 19, 20, 21, 22 y 23 asociados al secadero de rodillos, modificación ya considerada como no sustancial en el expediente



INAGA 500301/02/2023/905. No se admite la eliminación de la obligación de comunicar los informes de control de emisiones a la atmósfera al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, al ser un deber previsto por la normativa, sin perjuicio de que dicho Servicio señale cómo le deben ser comunicados los informes.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas, que han sido consideradas previamente en los mismos términos, como modificación no sustancial.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, resuelvo:

Modificar puntualmente por séptima vez la Resolución de 5 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la instalación existente de una fábrica de productos cerámicos por extrusión, ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Gres de Aragón, SA, en el siguiente sentido:

1. En el condicionado 1.2. Consumos, se sustituye la tabla de materias primas por la siguiente:

Materia prima	Consumo (t/año)
Arcilla (atomizada y natural) (*)	16.161
Barro recuperado	425
Cascote recuperado	800

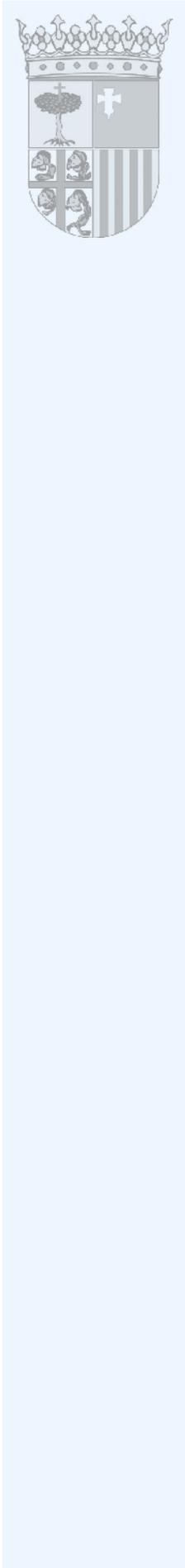
(\*) El polvo retenido en los sistemas de depuración de las actividades de planta como la molienda de la arcilla es reutilizada.

2. Se sustituye el apartado “Combustibles” del condicionado 1.2. Consumos por el siguiente:

- Combustibles.

Combustibles	Consumo
Gas natural (Nm3/año)	2.178.000
Gasoil (m3/año)	35,304

3. Se sustituye íntegramente el ANEXO. Producción de residuos, por el siguiente:



## ANEXO PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

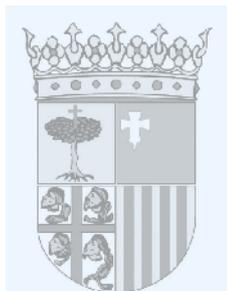
### A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Gres de Aragón, SA deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

En lo que respecta a la gestión posterior, Gres de Aragón, SA prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

### B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Gres de Aragón, SA en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-2838 para los siguientes residuos:



Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Códigos HP	Operación de tratamiento (*)
Envases que contienen sustancias peligrosas o estén contaminados con ellos (Recipientes plásticos y metálicos contaminados)	150110	0,6	HP14	R4-R5
Filtros de aceite	160107	0,1	HP14	R4
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (Absorbentes y trapos)	150202	0,6	HP14	D9
Pilas que contienen mercurio (pilas alcalinas y salinas)	160603	0,01	HP14	R5
Baterías de plomo (baterías agotadas)	160601	1,5	HP14	R4
Otros disolventes y mezclas de disolventes (Disolventes no halogenados)	140603	0,25	HP03	R2
Tóner usados	80317	0,025	HP14	R5
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones que contienen sustancias peligrosas). Aerosoles	160504	0,1	HP14	R3-R5
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	80111	0,1	HP14	R2-R3
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio	160506	0,1	HP05	R2-R3-R6
Aceite usado	130205	1,5	HP14	R9
Ceras y grasas usadas	120112	0,3	HP14	R9
Soluciones acuosas de limpieza	120301	0,5	HP03	D9
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, que contienen sustancias peligrosas (aparatos informáticos)	200135-61	0,3	HP14	R4
Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes (Bombillas y Fluorescentes)	200121-31	0,025	HP14	R13
Grandes aparatos con componentes peligrosos	160213-41	0,3	HP14	R4
Pequeños aparatos con componentes peligrosos	160213-51	0,3	HP14	R4
TOTAL		6,81		

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Gres de Aragón, SA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenarán en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos a cubierto y con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispondrá de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**C. Producción de Residuos No Peligrosos.**

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento (*)
Residuos no especificados en otra categoría (plástico y caucho de cintas de bandas transportadoras)	70299	2,5	D5
Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción (cerámica seca no reutilizada)	101201	25	R5
Partículas y polvo (captación de arcilla filtros de mangas)	101203	400	R5
Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción) (chamota no reutilizable, cerámica cocida no reutilizable)	101208	400	R5
Envases de papel y cartón	150101	18	R3
Envases de plástico	150102	8	R3
Envases de madera	150103	13	R3
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 150202 (cartuchos y filtros de mangas)	150203	0,6	D5
Ladrillos refractarios y material construcción	161106	10,2	D5
Cobre	170401	0,45	R4
Aluminio	170402	0,45	R4
Hierro y acero	170405	15	R4
Metales mezclados	170407	0,69	R4
Cables distintos de los especificados en el código 170410	170411	0,38	R4
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15 (motores)	160216	0,5	R4
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13. (grandes aparatos)	160214-42	0,25	R4
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13. (pequeños aparatos)	160214-52	0,25	R4
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13. (monitores y pantallas)	160214-23	0,25	R4
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13. (lámparas LED)	160214-32	0,25	R4
Papel y cartón (papel confidencial)	200121	0,3	R3
Plástico (traslucidos cubiertas)	170203	0,2	D5
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02 (mascarillas no contaminadas)	150203	0,5	R5
TOTAL		896,77	



(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Gres de Aragón, SA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos se almacenarán en contenedores sobre solera de hormigón hasta su entrega a gestor autorizado. Los residuos de cerámica seca y cerámica cocida no reutilizable podrán almacenarse directamente sobre la solera de hormigón en el espacio delimitado para tal fin.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo.

- Los residuos no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Alcañiz. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Gres de Aragón, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

La empresa deberá enviar anualmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Gres de Aragón, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo no peligroso generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley.

La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

4. Se sustituye el apartado A.— Emisiones a la atmósfera, del ANEXO II.— Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Gres Aragón, SA, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-196, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 03032002 "Producción de materiales de cerámica fina, azulejos, baldosas, porcelana, loza, cerámica sanitaria o similares", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la



atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación:

A) Focos de Combustión.

Foco 1.

Cogeneración. Se trata de la emisión de gases correspondiente a un motor de cogeneración de 817.000 kcal/h (950 kWt), cuyo combustible es gas natural y su consumo de 270 Nm<sup>3</sup>/h. Toda la electricidad generada se exporta a la red.

La chimenea de evacuación tiene un diámetro de 0,35 m y una altura de 4 m.

Este foco se codifica como AR196/IC01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo asignado, código 01010504.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Actualmente se trata de un foco con emisiones no sistemáticas. En el caso de que el equipo de cogeneración se ponga en marcha más del 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones, los límites admitidos de las emisiones serán los siguientes:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOX	650 mg/Nm3
CO	-- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Focos 14 y 15.

Calderas de calefacción y agua caliente que utilizan gas natural como combustible. Se tratan de la caldera de calefacción de la zona de vestuarios con potencia calorífica de 22.000 kcal/h o 25,58 kWt, y la caldera de calefacción del laboratorio I con potencia calorífica de 22.000 kcal/h o 25,58 kWt.

Estos focos se codifican como AR196/IC13 y AR196/IC14.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo asignado, código 03010305.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
NOx	200 mg/Nm3
CO	-- (2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

B) Focos de proceso.

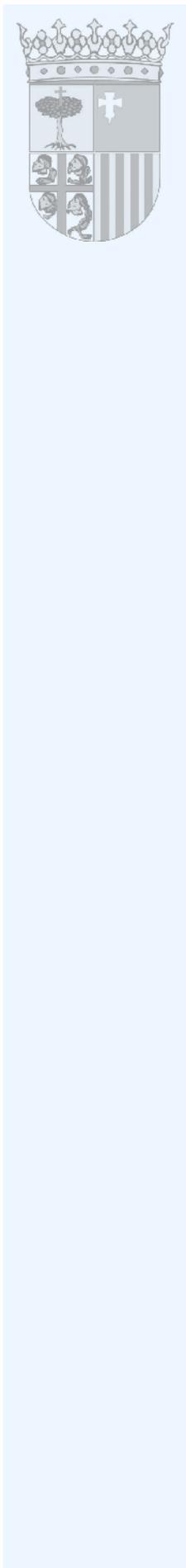
Foco 9.

Se trata de la salida de aires de secado procedentes del secadero 6 de 700.000 kcal/h o 813,95 kWt de potencia calorífica, y cuyo combustible es gas natural.

Este foco se codifica como AR196/PI32.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (CO y NOX).



Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm3
NOX	300 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 10.

Molienda 1. Se trata de las emisiones generadas en la conformación de arcilla. El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo asignado, código 04061752.

Este foco se codifica como AR196/PI05.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Foco 18.

Esmaltado de piezas de cerámicas de la línea 6. El foco dispone como medida correctora de las emisiones atmosféricas de un filtro de mangas.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 04061717.

Este foco se codifica como AR196/PI08.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

Focos 19, 20, 21, 22 y 23.

Se trata de cada una de las 5 salidas de gases de secado procedentes del secadero de rodillos de la línea 6. Cada chimenea del secadero tiene asociada dos quemadores, sus potencias son las siguientes. Foco 19 (quemadores 1 y 2, de 200.000 kcal/h o 232,55 kWt cada uno), Foco 20 (quemadores 3 y 4 de 200.000 kcal/h/cada uno o 232,55 kWt), Foco 21 (quemadores 5 y 6, de 200.000 kcal/h o 232,55 kWt cada uno), Foco 22 (quemadores 7 y 8, de 300.000 kcal/h o 348,9 kWt cada uno) y Foco 23 (quemadores 9 y 10, de 300.000 kcal/h o 348,9 kWt cada uno).

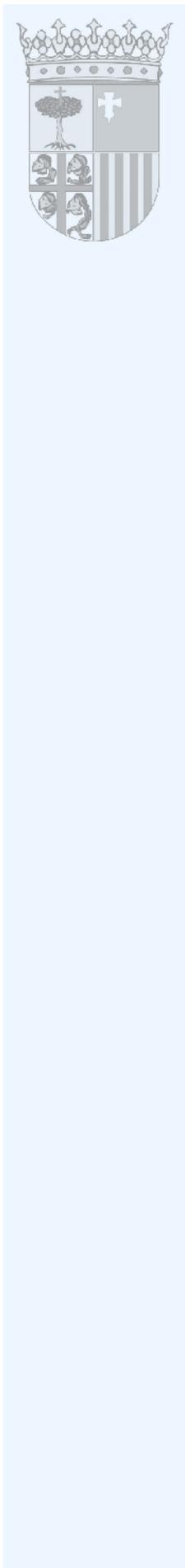
Las chimeneas de evacuación tienen un diámetro de 0,6 m y una altura de 10,52 m.

Estos focos se codifican como AR196/PI09, AR196/PI10, AR196/PI11, AR196/PI12 y AR196/PI13.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (CO y NOX).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
CO	250 mg/Nm3
NOX	200 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 26.**

Dosificación materias primas porcelánico. El foco dispone como medida correctora un filtro de mangas compuesto por 330 mangas/cartuchos, con un caudal de filtro de 29.700 m³/h y una superficie filtrante de 330 m². Se conducen a este filtro de mangas las aspiraciones de: prensa 9, carga y descarga de silos de almacenamiento de materias primas porcelánicas, descarga camiones en tolvas de recepción, cintas transportadoras y transporte neumático.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo asignado, código 04061752.

Este foco se codifica como AR196/PI30.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 27.**

Molino pendular línea porcelánico. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo asignado, código 04061752.

Este foco se codifica como AR196/PI31.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 28.**

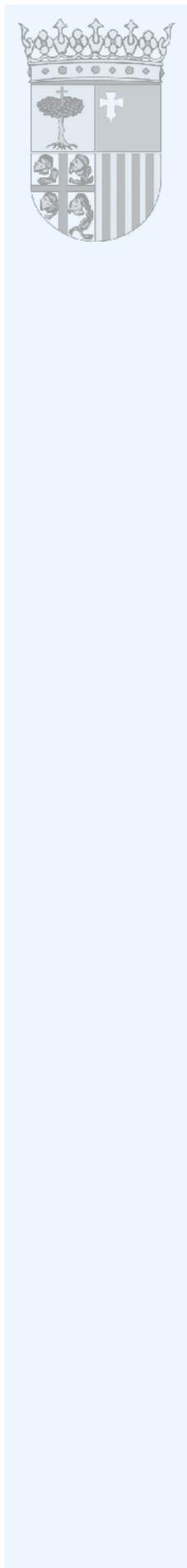
Horno de rodillos línea 9 de 4.690 kW de potencia calorífica, alimentado con gas natural.

Este foco se codifica como AR196/PI34.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 03032002.

Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (SOX, CO y NOX).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión
SO2	500 mg/Nm3
CO	400 mg/Nm3
NOX	300 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 29.**

Línea de corte y rectificado. Durante el proceso de corte y rectificado se produce polvo de material cerámico y de las propias muelas de rectificado, que se recoge en varios puntos de aspiración que son conducidos a un filtro de mangas con un caudal de filtrado de 28.000 m³/h y una potencia instalada de 55 kW.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo asignado, código 04061752.

Este foco se codifica como AR196/PI36.

Se contempla la emisión de partículas.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	50 mg/Nm3

**Foco 30.**

Secadero túnel previo al horno 9 que funcionará empleando el aire caliente proveniente de la zona de enfriamiento del horno y que cuenta con un quemador auxiliar de 600.000 kcal/h (697,8 kW), alimentado con gas natural.

Este foco se codifica como AR196/IC37.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03032636.

Se contempla la emisión de partículas, y gases de combustión (CO y NOX).

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO (*)	30 mg/Nm3
NOX*	200 mg/Nm3
Partículas	50 mg/Nm3

(\*) Actualmente, emisiones no sistemáticas.

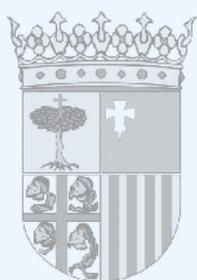
- Emisiones máxicas anuales máxicas.

Las emisiones máxicas admisibles para el conjunto de los focos emisores a la atmósfera serán las siguientes:



## Tipo de emisión: partículas.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm <sup>3</sup> /h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Concentración (mg/Nm <sup>3</sup> )	Emisión másica (kg/año)
9	Secadero 6	AR196/PI32	10.389	754	50	392
10	Molienda 1	AR196/PI05	13.233	3.565	50	2.359
18	Esmaltado Línea 6	AR196/PI08	18.257	7.150	50	6.527
19	Secadero rodillos 8 I	AR196/PI09	1.100	6.405	50	352
20	Secadero rodillos 8 II	AR196/PI10	2.437	6.405	50	780
21	Secadero rodillos 8 III	AR196/PI11	905	6.405	50	290
22	Secadero rodillos 8 IV	AR196/PI12	694	6.405	50	222
23	Secadero rodillos 8 V	AR196/PI13	750	6.405	50	240
26	Dosificación porcelánico	AR196/PI30	7.503	1.200	50	450
27	Molino pendular	AR196/PI31	17.735	150	50	133
28	Horno rodillos línea 9	AR196/PI34	3.557	7.150	50	1.272
29	Línea corte y rectificador	AR196/PI36	2.788	1.410	50	197
30	Secadero túnel horno 9	AR196/IC37	19.449	1.750	50	1.702
TOTAL						14.915



Tipo de emisión: NOx.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Concentración (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)
1	Cogeneración	AR196/IC01	4.636	2.990	650	9.010
9	Secadero 6	AR196/PI32	10.389	754	300	2.350
14	Caldera vestuarios	AR196/IC13	161	1.440	200	46
15	Caldera laboratorio I	AR196/IC14	161	1.440	200	46
19	Secadero rodillos 8 I	AR196/PI09	1.100	6.405	200	1.409
20	Secadero rodillos 8 II	AR196/PI10	2.437	6.405	200	3.122
21	Secadero rodillos 8 III	AR196/PI11	905	6.405	200	1.159
22	Secadero rodillos 8 IV	AR196/PI12	694	6.405	200	889
23	Secadero rodillos 8 V	AR196/PI13	750	6.405	200	961
28	Horno rodillos línea 9	AR196/PI34	3.557	7.150	300	7.630
30	Secadero túnel horno 9	AR196/IC37	19449	1750	200	6.807
TOTAL						33.429

Tipo de emisión: CO.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Concentración (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)
9	Secadero 6	AR196/PI32	10.389	754	30	235
19	Secadero rodillos 8 I	AR196/PI09	1.100	6.405	250	1.761
20	Secadero rodillos 8 II	AR196/PI10	2.437	6.405	250	3.902
21	Secadero rodillos 8 III	AR196/PI11	905	6.405	250	1.449
22	Secadero rodillos 8 IV	AR196/PI12	694	6.405	250	1.111
23	Secadero rodillos 8 V	AR196/PI13	750	6.405	250	1.201
28	Horno rodillos línea 9	AR196/PI34	3.557	7.150	400	10.173
30	Secadero túnel horno 9	AR196/IC37	19.449	1.750	30	1.021
TOTAL						20.853



Tipo de emisión: SO2.

Nº	Descripción	Codificación	Caudal (Nm3/h)	Régimen funcionamiento (h/año)	Concentración (mg/Nm3)	Emisión másica (kg/año)
28	Horno rodillos línea 9	AR196/PI34	3.557	7.150	500	12.716

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008 si bien los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. En aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

- En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10 % del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

En los focos clasificados en el grupo C y en los focos de proceso sin grupo asignado se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

Las emisiones del foco número 1 y las emisiones de los gases de combustión del foco número 30 quedan exentas del control periódico reglamentario por considerarse emisiones no sistemáticas. En el caso de que la duración de dichas emisiones supere el 5% del tiempo de funcionamiento de las instalaciones, deberán cumplirse los límites señalados y realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $\text{m}^3/\text{h}$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $\text{m}^3\text{N}/\text{h}$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

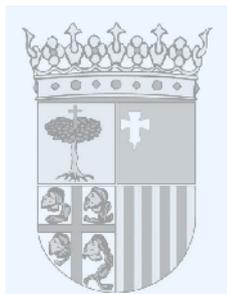
- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Gres Aragón, SA deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Gres Aragón, SA deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de febrero de 2025.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Secretaria General en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación de la delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaria académica de determinados Departamentos de la Universidad de Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la revocación de la siguiente delegación de la competencia de certificación y fe pública:

En virtud de la Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 15 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, y con fecha de 22 de noviembre de 2022, se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública del Departamento de Ciencias de la Antigüedad de la Universidad de Zaragoza a favor de la dirección del Departamento, estimando ahora oportuno que sea asumida por el titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Zaragoza, 12 de febrero de 2025.— La Secretaria General en funciones, María Ángeles Rueda Martín.



**RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y el procedimiento de acceso, admisión y matrícula en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2025-2026.**

De conformidad con lo recogido en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como en el Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de oferta, modificación y supresión de Másteres Universitarios de la Universidad de Zaragoza (y modificaciones posteriores), teniendo en cuenta las exigencias de ordenación del calendario de acceso y admisión a Másteres Universitarios para el curso 2025-2026, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y el procedimiento para solicitar acceso, admisión y matrícula a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario ofertadas por la Universidad de Zaragoza para el curso 2025-2026, disponiendo lo siguiente:

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.***

La presente Resolución regula los plazos y el procedimiento para solicitar acceso, admisión y matrícula en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario ofertadas por la Universidad de Zaragoza para el curso 2025-2026, a excepción del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportiva, que se rige por su propio procedimiento.

**Artículo 2. *Definiciones.***

**Acceso.** Proceso que tiene por objeto constatar el cumplimiento de los requisitos necesarios para cursar enseñanzas oficiales de Máster Universitario. La acreditación de estos requisitos es previa a la admisión y matrícula.

**Admisión.** Proceso que tiene por objeto la adjudicación de las plazas ofertadas en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado.

**Matrícula.** Proceso por el que una persona a la que se le ha adjudicado plaza en un Máster Universitario, pasa a ser estudiante de dicho Máster en la Universidad de Zaragoza.

**Artículo 3. *Proceso de acceso.***

**3.1. Requisitos generales de acceso.**

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza será necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial de Grado español u otro título de Máster Universitario español.
- b) Estar en posesión de un título universitario oficial español obtenido conforme a planes de estudios anteriores a la actual ordenación de las enseñanzas universitarias implementadas bajo los principios del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES): Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a.
- c) Estar en posesión de un título extranjero de educación superior homologado a un título universitario oficial español o declarado equivalente a nivel académico de Grado o de Máster Universitario por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- d) Estar en posesión de un título de nivel de Grado o de Máster expedido por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES, que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.
- e) Estar en posesión de un título extranjero de educación superior obtenido en un sistema educativo que no forme parte del EEES que equivalga al título de Grado, sin necesidad de su homologación o declaración de equivalencia, pero que haya obtenido la correspondiente resolución de "autorización de acceso" a enseñanzas oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza, previa comprobación por la misma del nivel de formación que dicho título implica, siempre y cuando en el país donde se haya expedido el título permita acceder a estudios de nivel de posgrado universitario. La duración de estos estudios deberá ser al menos equivalente a 180 créditos ECTS o 1.800 horas lectivas, con una duración de tres cursos académicos completos.

Si en el periodo de presentación de la solicitud de admisión en fase 1 o en fase 2 no se hubiera obtenido todavía la resolución de "autorización de acceso", la persona solicitante deberá acreditar haber iniciado el trámite correspondiente; en tal caso, la plaza



que le pueda corresponder, quedará condicionada a que a la finalización del plazo de subsanación establecido en el artículo 13 de esta Resolución para la fase 2 de admisión, acredite haber obtenido la resolución de “autorización de acceso”. En el supuesto de solicitudes de admisión presentadas en la fase 3, el plazo de subsanación será el relativo a dicha fase.

La no acreditación en plazo de subsanación de la “autorización de acceso”, supondrá la exclusión del proceso de admisión en la fase correspondiente.

En ningún caso el acceso regulado en este apartado implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de reunir requisitos de acceso a estudios de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza.

En el anexo a esta Resolución, se incluye el procedimiento para solicitar la “autorización de acceso” a estudios oficiales de Máster Universitario con título extranjero de educación superior obtenido en un sistema educativo que no forme parte del EEES, sin necesidad de su homologación o declaración de equivalencia.

- f) Asimismo, podrán acceder las personas que en el curso académico 2024-2025 estén cursando una titulación universitaria oficial de Grado del Sistema Universitario Español (SUE), estén matriculadas de todos los créditos necesarios para terminar los estudios en dicho curso y les reste un máximo de 9 créditos ECTS y el trabajo fin de Grado para finalizar los estudios. Excepcionalmente, en el caso de que existan limitaciones normativas de la universidad de procedencia que deberán ser acreditadas documentalmente, se admitirá la solicitud de admisión de estudiantes que no estén matriculados en el trabajo fin de Grado.

Si en el periodo de presentación de la solicitud de admisión en fase 1 o en fase 2 restan por superar más de 9 créditos y el trabajo fin de Grado, la plaza que pueda corresponder a la persona solicitante quedará condicionada a que a finalización del plazo de subsanación recogido en el artículo 13 de esta Resolución para la fase 2 de admisión, acredite tener pendientes de superar, como máximo, 9 créditos y el trabajo fin de Grado para finalizar sus estudios. En el caso de solicitantes que participen en la fase 3 de admisión, el plazo de subsanación será el relativo a dicha fase.

La no acreditación en plazo de subsanación del requisito de acceso establecido en este apartado, supondrá la exclusión del proceso de admisión en la fase correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, quienes accedan por la vía contemplada en este apartado en ningún caso podrán obtener el título de Máster Universitario si previamente no han obtenido el título de Grado que les da acceso.

3.2. Requisitos de acceso a Másteres Universitarios habilitantes para el ejercicio de profesiones reguladas en España.

El acceso a estudios de Máster Universitario habilitante para el ejercicio de profesiones reguladas en España que no requieran estar en posesión de una titulación concreta, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

En el caso del Máster Universitario en Abogacía y Procura, hay que considerar la Sentencia 685/2024, de 23 de abril, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-administrativo, dictada en el recurso contencioso-administrativo ordinario número 1/348/2023, interpuesto por el Consejo General de la Abogacía Española, por lo que, en este caso, la admisión en fase 1 o en fase 2 quedará condicionada a que a la finalización del plazo de subsanación establecido en el artículo 13 de esta Resolución para la fase 2 de admisión, se haya acreditado estar en posesión del título universitario oficial de Licenciado o Grado en Derecho que da acceso al Máster. En el supuesto de solicitudes de admisión presentadas en la fase 3, el plazo de subsanación será el relativo a dicha fase.

Asimismo, en el caso del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, de acuerdo con la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, además de con el título de Grado en Psicología, será posible acceder con cualquier otro título universitario oficial extranjero de Psicología (sea o no del EEES) que acredite cumplir los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, en particular incluir al menos, 90 créditos ECTS de materias obligatorias vinculadas a la Psicología de la Salud. La acreditación del cumplimiento de dichos requisitos se podrá realizar en una universidad española que im-



parta el título de Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, según lo dispuesto en la Resolución de 16 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades. En la Universidad de Zaragoza, la solicitud de acreditación de que la formación adquirida con un título oficial extranjero de Psicología cumple con los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018 se puede solicitar de acuerdo al procedimiento y las indicaciones recogidas en la resolución Rectoral de 15 de junio de 2024. Toda la información se puede consultar en la siguiente página web: <https://academico.unizar.es/acceso-master/acceso-al-master-universitario-en-psicologia-general-sanitaria>.

Los requisitos de acceso del artículo 3.1, apartados d) y e) de esta Resolución, no podrán utilizarse para la admisión a Másteres Universitarios que dan acceso a profesiones reguladas, según el artículo 8 del Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

#### Artículo 4. *Proceso de admisión.*

##### 4.1. Requisitos específicos de admisión.

Además de cumplir los requisitos de acceso indicados en el artículo anterior, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos de admisión requeridos en la memoria de verificación de cada Máster Universitario.

##### 4.2. Requisitos de idioma.

Aquellas personas que soliciten admisión a un Máster Universitario que se imparta en español en la Universidad de Zaragoza y cuya lengua materna no sea ésta, deberán presentar documentación que acredite un nivel de conocimiento suficiente de la lengua española que permita un adecuado seguimiento de las enseñanzas, que podrá ser objeto de comprobación mediante entrevista. Cuando el Máster solicitado requiera en su memoria de verificación el conocimiento de un concreto nivel de la lengua española, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), deberá acreditarse dicho nivel.

En aquellos Másteres Universitarios que se impartan total o parcialmente en otras lenguas distintas al español, las personas solicitantes deberán aportar los documentos acreditativos del nivel de conocimiento de las lenguas que el Máster requiera en su memoria de verificación.

##### 4.3. Complementos formativos.

En función de la formación previa acreditada por la persona solicitante, se podrá exigir la superación de complementos formativos en algunas disciplinas, cuya carga en créditos no podrá superar el equivalente al 20 % de la carga crediticia del título. Los créditos de complementos formativos tendrán la misma consideración que el resto de los créditos del plan de estudios del título de Máster Universitario.

#### Artículo 5. *Valoración de las solicitudes de admisión.*

##### 5.1. Criterios de valoración.

En cada fase de admisión, las personas que cumplan los requisitos generales de acceso y los específicos de admisión podrán ser admitidas a un Máster Universitario de acuerdo con los criterios de valoración que vengan establecidos en la memoria de verificación de dicho Máster.

La coordinación del Máster o, en su caso, el órgano que figure en la memoria de verificación, evaluará las solicitudes recibidas de acuerdo con los correspondientes criterios de valoración, teniendo en cuenta la documentación aportada por las personas solicitantes, y elevará una propuesta de admisión a la dirección del centro universitario correspondiente.

##### 5.2. Prelación de las solicitudes.

En cada una de las fases de admisión se garantizará la prioridad de matrícula de quienes acrediten estar en posesión del título oficial que les da acceso al Máster Universitario, por lo que en los listados de admisión las personas tituladas figurarán ordenadas por delante de quienes accedan por la vía del artículo 3.1 f) de esta Resolución.

No obstante, quienes accedan por la vía del artículo 3.1 f), y que a fecha fin del correspondiente plazo de subsanación acrediten estar en posesión del título oficial que les da acceso al Máster Universitario, serán ordenados en el grupo de las personas tituladas.

##### 5.3. Nota media.

La nota media del expediente académico (en escala de 0 a 10) que será tomada en cuenta para la aplicación de los criterios de valoración, será la acreditada por la persona solicitante a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, quienes accedan por la vía del artículo 3.1 f) de esta Resolución y que a fecha fin del correspondiente plazo de subsanación acrediten estar en posesión del título ofi-



cial que les da acceso al Máster Universitario, serán valorados con la nota media del título obtenido.

#### Artículo 6. *Cupo de reserva para estudiantes con discapacidad.*

En cada Máster Universitario se reservará un 5 % del total de las plazas ofertadas para estudiantes que, cumpliendo los requisitos de acceso y de admisión, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa. Cuando en aplicación del porcentaje de reserva indicado no se obtenga un número entero de plazas, se procederá a su redondeo al número entero más próximo y en caso de igualdad, al superior; en todo caso, se garantizará un mínimo de una plaza.

Las plazas de reserva que no se cubran en fase 1 de admisión, se mantendrán en fase 2 de admisión hasta alcanzar el 5 % del cupo de reserva de discapacidad. Las plazas de reserva que finalmente no se cubran en fase 2 de admisión, se acumularán con el resto de plazas ofertadas en esta fase.

No obstante, aquellos Másteres con plazas vacantes en fase 3 de Admisión incluirán en el cupo de reserva para estudiantes con discapacidad las plazas de reserva que no hayan sido cubiertas en la fase anterior, en su caso.

#### Artículo 7. *Fases de Admisión.*

Se establecen tres fases de admisión, cuyas fechas se indican en el artículo 13 de esta Resolución.

7.1. Fase 1 de admisión. La Comisión de Garantía de Calidad correspondiente, a propuesta de la coordinación del Máster Universitario y con el visto bueno de la dirección del centro, determinará si se ofertan plazas en esta fase. En caso de que se acuerde la oferta, el número de plazas podrá alcanzar al 100 % del total de las de nuevo ingreso del Máster. La relación de Másteres que se ofertan en esta fase se encuentra accesible en: <https://academico.unizar.es/grado-y-master/oferta-de-plazas-en-masteres-oficiales-universitarios>.

Las personas que resulten admitidas en esta fase tienen derecho a la reserva de la plaza asignada. Para ello, del 11 al 28 de abril de 2025, ambos inclusive, deberán abonar el importe de 300 euros en concepto de reserva, que posteriormente se descontará del importe total de la matrícula. En caso de no realizar el pago indicado, se perderá el derecho a la reserva de la plaza asignada. El procedimiento para formalizar el pago se indicará en la resolución de publicación de las listas definitivas de admisión.

Están exentas de abonar la tasa de reserva de plaza las personas que formen parte de una familia numerosa de categoría especial; las que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %; las que hayan sido víctimas de terrorismo, así como sus cónyuges e hijos; las que hayan sufrido lesiones invalidantes por su participación en operaciones internacionales de paz y seguridad así como sus cónyuges e hijos; las que hayan sido víctimas de violencia de género así como sus hijos; las solicitantes de asilo y refugiados; las perceptoras del Ingreso Mínimo Vital o de la Prestación Aragonesa complementaria del Ingreso Mínimo Vital.

En caso de haber abonado la reserva de plaza en varios Másteres Universitarios de la Universidad de Zaragoza, una vez efectuada la matrícula en uno de ellos, se podrá solicitar la devolución del importe abonado por las otras reservas. La solicitud de devolución se dirigirá a la dirección del centro universitario correspondiente a través de registro electrónico <https://regtel.unizar.es/> en el formulario oficial de devolución establecido a estos efectos.

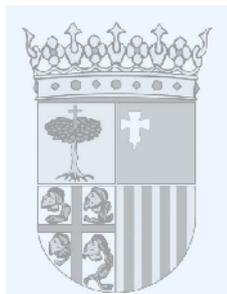
Las personas solicitantes que no obtengan plaza en fase 1, así como quienes habiendo obtenido plaza por admisión o llamamiento en fase 1 no abonen el importe de la reserva, deberán volver a presentar una nueva solicitud de admisión para la fase 2.

7.2. Fase 2 de admisión. El número de plazas a ofertar en cada Máster Universitario en esta Fase será la diferencia entre el número de plazas totales de nuevo ingreso y el número de plazas reservadas en fase 1. En función de las plazas reservadas en fase 1, la fase 2 se podrá abrir exclusivamente para ampliación de la lista de espera.

7.3. Fase 3 de admisión. Esta fase se abrirá únicamente para los Másteres Universitarios que tengan plazas vacantes tras la fase 2 de admisión, o para ampliación de la lista de espera.

#### Artículo 8. *Presentación de solicitudes y documentación necesaria.*

Las personas que cumplan los requisitos generales de acceso y los específicos de admisión, podrán presentar la solicitud de admisión en las fechas que se indican en el artículo 13 de esta Resolución para cada fase de admisión.



#### 8.1. Forma de presentar la solicitud.

La solicitud de admisión a estudios de Máster Universitario se realizará a través de internet, cumplimentando el formulario online y siguiendo las indicaciones que figuran en Secretaría Virtual: <https://academico.unizar.es/secretaria-virtual>.

Se deberá presentar una solicitud de admisión por cada Máster que se desee cursar.

En el proceso de solicitud online, se deberá subir en formato electrónico la documentación que se indica en el apartado siguiente.

#### 8.2. Documentación necesaria.

1. Con la solicitud de admisión se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) La fotocopia del DNI, NIE o del pasaporte en vigor.
- b) El título universitario de los estudios de acceso cursados o el justificante de haberlo solicitado o, en su caso, la credencial oficial de homologación o la certificación de declaración de equivalencia a nivel académico, expedidas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) La certificación académica oficial de los estudios cursados que incluya las calificaciones y la nota media del expediente. En el caso de las personas que accedan por la vía prevista en el artículo 3.1.f), esta certificación deberá indicar, además, que se encuentran matriculadas de todos los créditos necesarios para la finalización de sus estudios y el número de créditos que les restan por superar. Excepcionalmente, en el caso de que existan limitaciones normativas de la universidad de procedencia, según indicado en el artículo 3.1.f), se deberá aportar la correspondiente acreditación documental.
- d) Currículum vitae actualizado.
- e) La documentación específica requerida por cada Máster Universitario, a consultar en la web de cada titulación: <https://estudios.unizar.es/>.
- f) En aquellos Másteres Universitarios que en su memoria de verificación incluyan requisitos lingüísticos específicos, se deberán aportar los documentos acreditativos del nivel de conocimiento de la lengua o lenguas que el Máster requiera en su memoria de verificación.
- g) Las personas que deseen acceder al Máster Universitario en Psicología General Sanitaria con un título universitario extranjero de Psicología, podrán aportar el informe favorable al que se refiere la Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen las recomendaciones para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CNU/1306/2018, de 5 de diciembre, para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria en los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología (“Boletín Oficial del Estado”, de 14 de diciembre).

2. Cuando el expediente académico proceda de la Universidad de Zaragoza, no será necesario presentar la documentación a que se refieren los apartados a), b) y c) anteriores.

3. Las personas que estén en posesión de un título oficial expedido por una institución del EEES y dispongan del Suplemento Europeo del Título (SET), en lugar de los documentos recogidos en los apartados b) y c) anteriores podrán aportar dicho Suplemento.

Quienes no aporten el SET deberán aportar una certificación del organismo competente, en el que se indique que ese título permite el acceso a estudios de Máster.

4. En el caso de que el sistema de calificaciones de la certificación académica oficial o, en su caso, del SET, no coincida con el español, en escala de 0 a 10, las personas solicitantes deberán aportar la “Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros” que se puede obtener en el siguiente portal: [https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias).

La no aportación de la declaración de equivalencia, no impedirá la concurrencia de la persona solicitante en el proceso de admisión, considerándose en tal caso como nota media del expediente un cinco.

#### 5. Documentación adicional.

- a) Quienes accedan por el cupo de reserva del 5%: (i) en el caso de las personas con un grado de discapacidad igual o superior a 33 %, deberán presentar un certificado de calificación y reconocimiento de dicho grado, expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o por cualquier otro organismo competente en esta materia según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; (ii) en el caso de personas que tengan necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, acreditarán estas necesidades mediante informe emitido por la unidad administrativa u ofi-



- cina de atención a personas con discapacidad de la universidad donde hayan realizado los estudios previos, en el que se indique qué recursos y apoyos ha precisado para su plena normalización en la vida académica universitaria.
- b) Quienes accedan por la vía prevista en el artículo 3.1 e) de esta Resolución, con un título extranjero de educación superior obtenido en un sistema educativo que no forme parte del EEES, que no esté homologado o declarado equivalente, deberán aportar además la siguiente documentación:
- Resolución de "autorización de acceso" expedida por la Universidad de Zaragoza o, en su defecto, el justificante de haber iniciado el trámite de solicitud de "autorización de acceso" en la Universidad de Zaragoza (consultar anexo).
  - A criterio de la coordinación del Máster, se podrá requerir a la persona solicitante para que aporte los 'Programas y contenidos de las asignaturas' cursadas en los estudios previos de acceso al Máster, al objeto de valorar la adecuación de su formación académica al contenido del Máster.
- c) Cuando el Máster Universitario se imparta en español y la lengua materna no sea esta, se deberá aportar el documento que acredite un nivel de conocimiento suficiente de la lengua española.
6. Los títulos universitarios y las certificaciones oficiales expedidos en el extranjero, deberán estar legalizados por vía diplomática; en el caso de países que hayan suscrito el convenio Andrés Bello, no es necesaria la legalización del Ministerio de Asuntos Exteriores español.

La legalización diplomática puede ser sustituida por la Apostilla de la Haya, si se proviene de países firmantes de dicho convenio <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/legalizacion-unica-apostilla>.

El requisito de legalización no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los documentos deberán ir acompañados de la correspondiente traducción al español efectuada por un traductor jurado, excepto si están expedidos en idioma inglés o francés.

### 8.3. Forma de aportar la documentación.

En las solicitudes presentadas a través de internet, las personas realizan una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos de acceso, siendo suficiente la presentación de una copia simple de la documentación requerida, que deberá aportarse en formato electrónico (pdf, jpg, tiff) a través de la aplicación web.

Las personas que posteriormente resulten admitidas en algún Máster Universitario, deberán proceder a la verificación de la documentación, debiendo hacer llegar a la secretaría del centro universitario correspondiente, en el plazo de diez días lectivos desde que se realice la matrícula, el original y copia para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica de la documentación requerida, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cualquier fase de instrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

## Artículo 9. Adjudicación de plazas y publicación de las listas de admisión.

### 9.1. Adjudicación de las plazas.

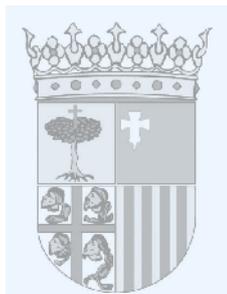
La adjudicación de las plazas ofertadas en cada fase de admisión se realizará de acuerdo con los criterios de valoración de cada Máster Universitario y el orden de prelación establecido en la presente Resolución.

### 9.2. Publicación de las listas de admisión.

En cada fase de admisión se publicará en el Tablón oficial de la Universidad de Zaragoza, accesible en Sede electrónica (<https://sede.unizar.es>), una resolución de la dirección del centro universitario que incluirá, para cada Máster Universitario:

- La lista provisional de personas admitidas, por orden de prelación.
- La lista provisional de personas que quedan en lista de espera, por orden de prelación.
- La lista provisional de personas excluidas, con indicación de las causas de su exclusión.

En fase 1, la lista de espera será a los solos efectos de cubrir las plazas cuya reserva no haya sido formalizada en los términos indicados en el artículo 7.1 de esta Resolución.



Tras la publicación de las listas provisionales se abrirá un plazo de subsanación, para que las personas interesadas puedan realizar alegaciones y acreditar la documentación o los requisitos exigidos, mediante solicitud dirigida a la dirección del centro universitario correspondiente, presentada a través de la Sede electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es>).

Concluido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admisión en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza, accesible en Sede electrónica (<https://sede.unizar.es>), mediante resolución de la dirección del centro universitario correspondiente.

La publicación de las listas provisionales y definitivas en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase alguna incorrección (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), en cuyo caso se procedería a su rectificación.

En el artículo 13 de esta Resolución se incluye el cuadro con las fechas de referencia para cada fase de admisión.

#### 9.3. Recursos.

Contra la resolución definitiva de admisión las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. *Matrícula.*

Las personas que obtengan plaza en las fases 1 y 2 de admisión, deberán matricularse en el primer periodo de matrícula; quienes obtengan plaza en la fase 3, deberán matricularse en segundo periodo de matrícula.

En caso de no realizar la matrícula en el plazo establecido se pierde el derecho a la plaza asignada y, en su caso, a la devolución del importe abonado en concepto de reserva de plaza. No obstante, las personas que de acuerdo con lo dispuesto en los apartados e) o f) del artículo 3.1 y en el artículo 3.2 para el Máster Universitario de Abogacía y Procura de esta Resolución, hayan sido admitidas condicionalmente en fase 1 y a finalización del plazo de subsanación de la Fase 2 no cumplan el requisito de acceso establecido en los citados apartados, podrán solicitar la devolución del importe de la reserva, debiendo aportar justificación documental de dicho incumplimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, se permite la matrícula condicionada entendida como la posibilidad, para quienes sean admitidos, de matricularse en estudios oficiales de Máster Universitario teniendo pendientes un máximo de 9 créditos ECTS y el trabajo fin de Grado para finalizar sus estudios. Quienes se matriculen en estas condiciones, en ningún caso podrán obtener el título de Máster Universitario si previamente no han obtenido el título de Grado que les da acceso.

#### Artículo 11. *Listas de espera.*

Las plazas que queden vacantes tras la matrícula, serán cubiertas por las personas integrantes de las correspondientes listas de espera, por riguroso orden de las mismas. Cada centro podrá establecer el calendario y procedimiento de llamamientos, que será difundido a través de la web propia (<http://www.unizar.es/estructura/centros-all>).

#### Artículo 12. *Estudios con plazas vacantes.*

Resuelto el proceso de admisión en todas sus fases, si en algún estudio existieran plazas vacantes y no quedasen solicitantes en listas de espera, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de admisión hasta el 15 de octubre de 2025. Estas solicitudes serán resueltas por la persona responsable de la dirección del centro correspondiente por riguroso orden de presentación de la solicitud. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el rector, según lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A criterio de la coordinación de cada Máster se podrán aceptar solicitudes de admisión más allá del 15 de octubre de 2025, exclusivamente para matrícula en asignaturas de segundo semestre, siempre que en el Máster existan plazas vacantes y la estructura curricular del mismo lo permita. Estas solicitudes serán resueltas conforme lo indicado en el párrafo anterior.



### Artículo 13. *Fechas de admisión y matrícula.*

FECHAS DE ADMISIÓN	FECHAS DE MATRÍCULA
<b>FASE 1 DE ADMISIÓN</b> Presentación solicitudes: 3 al 24 de marzo de 2025 Publicación de las listas provisionales: 1 de abril de 2025 Plazo de subsanación: del 2 al 4 de abril de 2025 Publicación de las listas definitivas: 10 de abril de 2025 Pago importe reserva plaza: del 11 al 28 de abril de 2025	<b>PRIMER PERIODO DE MATRÍCULA</b> 22, 23 y 24 de julio de 2025
<b>FASE 2 DE ADMISIÓN</b> Presentación solicitudes: Del 12 al 30 de junio de 2025 Publicación de las listas provisionales: 8 de julio de 2025 Plazo de subsanación: del 9 al 11 de julio de 2025 Publicación de las listas definitivas: 18 de julio de 2025	
<b>FASE 3 DE ADMISIÓN</b> Presentación solicitudes: del 25 de agosto al 5 de septiembre de 2025 Publicación de las listas provisionales: 11 de septiembre de 2025 Plazo de subsanación: del 12 al 15 de septiembre de 2025 Publicación de las listas definitivas: 19 de septiembre de 2025	<b>SEGUNDO PERIODO DE MATRÍCULA</b> 22, 23 y 24 de septiembre de 2025

### Artículo 14. *Protección de datos de carácter personal.*

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los solicitantes pasarán a ser tratados, como responsable, por la Universidad de Zaragoza con la finalidad de tramitar la gestión académica y administrativa de sus estudiantes, así como su participación en actividades y servicios universitarios.

Los solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Gerente de la Universidad de Zaragoza (Edificio Paraninfo 1.<sup>a</sup> planta, plaza de Basilio Paraíso número 4, 50005 Zaragoza) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. En este enlace se puede acceder a los distintos formularios para ejercitar los derechos: <http://protecciondatos.unizar.es/formularios>.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es)) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Puede consultar toda la información al respecto en: <http://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/vgacad/pdatos.pdf>.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página en la que incluye legislación, información y modelos a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

### Artículo 15. *Participación en los procedimientos de admisión.*

La participación en el procedimiento de admisión a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario regulado en la presente Resolución, implica que la persona solicitante declara bajo su responsabilidad que conoce y acepta lo dispuesto en la misma.

### Artículo 16. *Iniciación del procedimiento de admisión, plazo de resolución y efectos del silencio administrativo.*

La fecha de iniciación del procedimiento de admisión será la del día de presentación de la solicitud de admisión.

Los plazos para resolver son los señalados en la presente Resolución, sin perjuicio de posibles suspensiones en los casos relacionados en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento de los plazos sin haberse notificado resolución expresa tendrá efecto desestimatorio de la solicitud.



Disposición adicional. *Programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, en el caso de que los itinerarios sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura estén definidos por la Universidad de Zaragoza e informados favorablemente por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), se permitirá que el estudiantado de un título de Grado vinculado, al que le reste por superar el TFG y una o varias asignaturas que en ningún caso de forma conjunta (TFG y asignaturas) podrán superar los 30 créditos ECTS, pueda acceder y matricularse en el Máster Universitario vinculado. Quienes se matriculen en estas condiciones, en ningún caso podrán obtener el título de Máster Universitario si previamente no han obtenido el título de Grado vinculado que les da acceso.

A efectos de admisión, se garantizará la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.

Disposición Final Primera. *Habilitación normativa.*

Se habilita al Vicerrector de Política Académica para la interpretación y resolución de las cuestiones que se planteen en la aplicación de esta Resolución, así como para dictar cuantas disposiciones sean precisas para su aplicación y desarrollo.

Disposición Final Segunda. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 3/2023, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO

Procedimiento para solicitar "Autorización de acceso" a enseñanzas oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza, estando en posesión de un Título Extranjero de Educación Superior obtenido en un sistema educativo que no forme parte del EEES, sin necesidad de su homologación o declaración de equivalencia.

El procedimiento de solicitud de "autorización de acceso" a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza con un título extranjero de educación superior no homologado, obtenido en un sistema educativo que no forme parte del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se inicia a instancia de la persona interesada.

Plazo para presentar la solicitud: Abierto permanentemente.

Modo de presentar la solicitud:

La solicitud se ha de presentar online a través del servicio SOLICIT@ de la Administración Electrónica de la Universidad de Zaragoza (<https://sede.unizar.es>) cumplimentando el formulario online: "Autorización de acceso a estudios oficiales de Máster con título extranjero no homologado obtenido fuera del EEES".

Para acceder a este servicio son necesarias las credenciales administrativas, consistentes en un usuario (NIP) y una contraseña administrativa. Las personas que no dispongan de estas contraseñas deberán registrarse previamente en el sistema de "identidad" de la Universidad de Zaragoza: <https://identidad.unizar.es/identidad/ide900autoRegistro.faces>.

Documentación a aportar con la solicitud.

En el proceso de solicitud online, se deberá aportar la siguiente documentación en formato electrónico (pdf, jpg, tiff).

a) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad de la persona solicitante; según la nacionalidad y circunstancias de ésta, podrá ser el DNI, el documento na-



- cional de su país en el caso de los países de la Unión Europea, el pasaporte o, en su caso, documento equivalente.
- b) Título cuya comprobación se solicita o certificación acreditativa de su expedición.
  - c) Certificación académica de los estudios realizados por la persona solicitante para la obtención del título cuya comprobación se solicita, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
  - d) Certificación acreditativa de que el título faculta en el país expedidor para el acceso a los estudios de posgrado.

Se podrá requerir a la persona interesada los documentos complementarios que se considere necesarios para la acreditación de los estudios, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Requisitos de los documentos.

Los documentos aportados deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, y deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción al español efectuada por un traductor jurado, excepto si están expedidos en idioma inglés o francés.

Los documentos contemplados en los apartados b) y c) anteriores, deberán presentarse legalizados por vía diplomática; en el caso de países que hayan suscrito el convenio Andrés Bello, no es necesaria la legalización del Ministerio de Asuntos Exteriores español.

La legalización diplomática puede ser sustituida por la Apostilla de la Haya, si se proviene de países firmantes de dicho convenio. <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadanos/tramites/legalizacion-unica-apostilla>.

Los documentos aportados tendrán consideración de copia. En caso de duda sobre su autenticidad, validez o contenido, la Universidad se reserva el derecho de pedir los originales a la persona solicitante, pudiendo efectuar las diligencias necesarias para su comprobación.

#### Tasas.

Por la comprobación de la documentación aportada para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster Universitario de la Universidad de Zaragoza, con estudios extranjeros de educación superior no homologados, obtenidos en un sistema educativo que no forme parte del EEES, las personas solicitantes han de abonar la tasa que figura en el Decreto del Gobierno de Aragón por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios que sea de aplicación en el momento de presentar la solicitud.

#### Subsanación y mejora.

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, de acuerdo lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

#### Plazo para resolver.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Este plazo se podrá suspender en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado que la resolución favorable de “autorización de acceso” se ha de acreditar a fecha fin del plazo de subsanación recogido en el artículo 3.1 e) de la presente Resolución, según la fase de admisión en que se participe, se recomienda iniciar la solicitud de “autorización de acceso” con tiempo suficiente para que la misma pueda ser emitida antes de la finalización de dicho plazo.

#### Resolución.

La resolución del procedimiento, que podrá ser favorable o desfavorable al acceso a las enseñanzas correspondientes, será adoptada por la presidencia de la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad de Zaragoza, ejercida por delegación del Rector.



#### Efectos de la resolución.

La resolución favorable autorizando el acceso no comportará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión la persona interesada, ni la equivalencia a titulación, ni la equivalencia a nivel académico universitario, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Zaragoza.

La resolución favorable autorizando el acceso tampoco implicará, en ningún caso, la admisión directa a ningún estudio de Máster Universitario.

#### Recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, podrá interponer contra dicha Resolución recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Finalización por desistimiento.

En los casos de finalización del procedimiento por desistimiento, si la persona interesada deseara volver a solicitar “autorización de acceso” a enseñanzas oficiales de máster universitario de la Universidad de Zaragoza con un título extranjero de educación superior obtenido en un sistema educativo que no forma parte del EEES, deberá iniciar una nueva solicitud y abonar la tasa correspondiente.

Más información sobre este proceso en: <https://academico.unizar.es/acceso-master/acceso-con-estudios-extranjeros-no-homologados-obtenidos-fuera-del-espacio>.

Zaragoza, 14 de febrero de 2025.— El Rector en funciones (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2025), José Antonio Mayoral Murillo.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”, en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0234/2021, IP-PC-0235/2021.

Número Expediente SP: TE-SP-ENE-AT-2021-08 de la provincia de Teruel.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 15 de abril de 2021, la sociedad Cobra Instalaciones y Servicios, SL, con NIF A46146387 y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, número 10, 28016 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo subestación 30/132 kV La Mangranera y línea aérea de 132 kV de evacuación”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0234/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-SP-ENE-AT-2021-08 de la provincia de Teruel.

Las instalaciones “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- “Oroel”.
- “Collarada”.
- “Estanes”.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “SET La Mangranera 30/132 kV” “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”. (Número Expediente del Servicio Provincial TE-SP-ENE-AT-2021-08).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-SP-ENE-AT-2021-08).

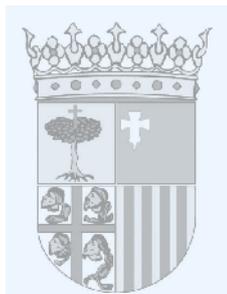
Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 6 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, de 11 de marzo de 2022.
- Diario de Teruel, en fecha 11 de marzo de 2022.



- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Samper de Calanda.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Samper de Calanda, que en fecha 16 de junio de 2022 emite informe favorable. En fecha 2 de agosto de 2023 el promotor muestra su conformidad.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 10 de mayo de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 31 de mayo de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 6 de abril de 2022 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones. En fecha 21 de abril de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- Dirección General de Patrimonio, que en fecha 6 de julio de 2022 emite informe en el que establece que se considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica con el objeto de valorar las afecciones al patrimonio paleontológico previamente conocido y/o inédito fruto de las propias labores de prospección. En fecha 18 de julio de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 6 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 21 de abril de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- Adif, que en fecha 12 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 21 de abril de 2022 el promotor muestra su conformidad.
- INAGA, Montes de Utilidad Pública, que no emite informe.

El Servicio Provincial realiza consulta a las siguientes ONG medioambientales: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturista de Aragón, Ecologistas-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos y SEO/BirdLife, que no han contestado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia/concurrencia, en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación, de derechos mineros en vigor.

Vistos los informes emitidos y los condicionados técnicos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo Subestación 30/132 kV La Mangranera y Línea aérea de 132 kV de evacuación", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de las instalaciones está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de abril de 2021, y número de visado VD01069-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Antonio Fernández García que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 12 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la "SET La Mangranera" y "LAT 132 kV conexión con LAT SET Samper - SET Sur" en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06307), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 17 de marzo de 2023.



## Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la emite Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la “SET La Mangranera” y “LAT 132 kV conexión con LAT SET Samper - SET Sur” en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06307), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2023.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 6 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica subestación 30/132 kV “La Mangranera” y línea aérea 132 kV de evacuación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Cobra Instalaciones y Servicios, SL, para las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo subestación 30/132 kV La Mangranera y Línea aérea de 132 kV de evacuación” de las instalaciones de evacuación compartida “SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de abril de 2021, y numero de visado VD01069-21A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	COBRA Instalaciones y Servicios, S.L.
CIF:	A46146387
Denominación de instalación:	“SET La Mangranera 30/132 kV” y “LAAT SET La Mangranera – Apoyo nº 8 BIS SET Samper – SET Sur”
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Samper de Calanda (Teruel)
Tipo de instalación:	Evacuación compartida de evacuación
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto SET según proyecto:	Un millón ochocientos quince mil seiscientos noventa y seis euros con veinticuatro céntimos. (1.815.696,24 €).
Presupuesto LAAT según proyecto:	Ciento treinta y dos mil noventa y dos euros con sesenta y seis céntimos. (132.092,66 €).

2. Características técnicas:

“SET La Mangranera 30/132 kV”.

Se ubicará en el polígono 502, parcela 92 del término municipal de Samper de Calanda y tendrá las siguientes características:

Nivel 132 kV intemperie:

- Dos posiciones de línea.
- Una posición de barras.
- Una posición de transformador.
- Un transformador 115/135 MVA, 132±10x1,5 % / 30 kV.

Nivel 30 kV, interior, SF6:

- Posición Oroel: celda de transformador y tres celdas de línea.
- Posición Collarada: celda de transformador y tres celdas de línea.
- Posición Estanes: celda de transformador y tres celdas de línea.
- Posición transformador servicios auxiliares: celda de remonte y celda transformador.
- Transformador servicios auxiliares: 160 kVA 30±2x2,5%/0,4 kV.
- Sistemas de protección, control, medida y servicios auxiliares.

Reactancia de puesta a tierra (Lado 30 kV parque exterior).

“LAAT SET La Mangranera - apoyo número 8 bis SET Samper - SET Sur”.

Tensión: 132 kV.

Doble circuito.

Origen: “SET La Mangranera”.

Final: “apoyo número 8 bis LAT SET Samper - SET Sur”.

Longitud: 145 metros.

Conductor: 337-AI1/44-ST1A (LA-380) dúplex.

apoyos: metálicos celosía (2).

Potencia máxima de transporte: 311 MW.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la "SET La Mangranera" y "LAT 132 kV conexión con LAT SET Samper - SET Sur" en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel), promovido por Cobra Instalaciones y Servicios, SA (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/06307), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 17 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad



pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea” en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).**

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0304/2023.

Número Expediente Servicio Provincial: AT 2023/103 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 24 de marzo de 2023, la sociedad Renovables Onsella, SLU, con NIF B99546673, y con domicilio social en calle Isabel la Católica, número 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de línea de evacuación para plantas fotovoltaicas con seguidores solares PFV Sekia II de 1,25 MW y PFV Egessa II de 1,25 MW hasta subestación SE Ejea en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0304/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2023/103 de la provincia de Zaragoza.

La instalación “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- “Egessa II2.
- “Sekia II”.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea”: (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2023/103).

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea”: (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2023/103).

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2023/103).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 13 de diciembre de 2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



●Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que en fecha 11 de julio de 2024 emite informe desfavorable indicando que “El parque Sekia II goza de todas autorizaciones necesarias para su instalación y puesta en marcha, al menos, las tramitadas hasta la fecha. No es así con el parque Egessa II, que está solicitado en terrenos de propiedad municipal y el Ayuntamiento no se ha pronunciado acerca de la idoneidad de la cesión de los terrenos por considerar que existe continuidad entre los tres parques diseñados algo que en principio no cumpliría con el requerimiento de superficie máxima de 3 hectáreas que versa en Plan General de Ordenación Urbana. Por tanto, o bien se separa en el proyecto presentado una línea de otra presentando dos proyectos, uno para cada parque, o se deberá esperar a la aprobación o denegación de la concesión de los terrenos para “Egessa II”, corriendo el riesgo de que, si finalmente no se autoriza, el proyecto que nos ocupa no pueda ser aprobado tal y como se ha presentado”.

El promotor responde al informe del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros indicando que “El error en el que está incurriendo el Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros a la hora considerar que dos plantas totalmente independientes y de titulares diferentes, puedan ser consideradas como una continuidad una de otra.

Las plantas propuestas, “PFV Sekia II” (G-Z-2023-043) y “PFV Egessa II” (G-Z-2023-042), son dos plantas totalmente independientes y, en ningún caso, puede considerarse una continuidad de estas, con lo que la superficie afectada por cada una de ellas no supera las 3 hectáreas expuestas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Visto el Informe técnico municipal 356/2024/RESURB, cabe detallar que la “supuesta inviabilidad urbanística” de una de las plantas no puede ser óbice para la autorización de las infraestructuras compartidas “LSMT Egessa II y Sekia II” con número de expediente AT-2023-103, ya que este hecho presupondría en sí mismo que una línea de evacuación debería ser privativa para una sola instalación, lo que contravendría la propia legislación vigente”.

En fecha 9 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros emite un segundo informe en el que indica que “Los proyectos de planta fotovoltaica “Sekia II” y “Egessa II”, que incluyen la línea de conexión con el punto de evacuación, cuentan con sendos informes favorables del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para la autorización especial en suelo no urbanizable genérico (Expedientes CPU 2023/89 y 2023/90, de fecha 21 de abril de 2023). Habiendo transcurrido más de dos meses sin que haya sido resuelta por este Ayuntamiento, se entiende obtenida dicha autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El Ayuntamiento no ha otorgado todavía título habilitante (licencia urbanística) para la ejecución de las obras.

La ubicación de los parques fotovoltaicos “Sekia II” y “Egessa II” está prevista sobre terrenos de titularidad municipal, calificados jurídicamente como bienes comunales, cuya ordenanza, en principio, permite este tipo de aprovechamientos en su capítulo V. No obstante, dicho aprovechamiento se halla sujeto a concesión administrativa por parte del Ayuntamiento y hasta la fecha no ha sido otorgada respecto a esas instalaciones”.

● Dirección General de Urbanismo, que en fecha 4 de mayo de 2023 informa favorablemente.

● Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, que en fecha 30 de enero de 2024 emite informe en que indica que una vez estudiada la ubicación de las plantas solares, las parcelas donde se ubican las instalaciones no están afectadas, a fecha del informe, por ningún derecho minero otorgado o en tramitación. Con fecha 24 de abril de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

● Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 6 de junio de 2024 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 12 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

● Comunidad de Regantes del Canal de Bárdenas, que no emite informe.

● Parque Solar Ejea 23, SL, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia/concurrencia en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación de derechos mineros en vigor.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.



#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto de línea de evacuación para plantas fotovoltaicas con seguidores solares PFV Sekia II de 1,25 MW y PFV Egessa II de 1,25 MW hasta subestación SE Ejea en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de febrero de 2023, y número de visado VD00820-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Alberto Martín Lahoz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de junio de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Sekia II”, de 1.250 kWn, y línea de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Onsella, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20E/2023/03307).

### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente el Informe de 5 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Sekia II”, de 1.250 kWn, y línea de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Onsella, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20E/2023/03307).

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.



- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 19 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Onsellá, SLU, para la instalación de evacuación compartida “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto de línea de evacuación para plantas fotovoltaicas con seguidores solares PFV “Sekia II” de 1,25 MW y PFV “Egessa II” de 1,25 MW hasta subestación SE “Ejea” en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)”, de la instalación de evacuación compartida “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de febrero de 2023, y número de visado VD00820-23A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Onsellá, S.L.U.
CIF:	B99546673
Denominación de instalación:	LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Tipo de instalación:	Instalación de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuar la energía generada por las instalaciones de producción.
Presupuesto según proyecto:	Ciento catorce mil doscientos setenta y cinco euros con treinta y un céntimos. (114.275,31 €).

2. Características técnicas:

Se proyecta una línea eléctrica subterránea a 13,2 kV con inicio en el centro de seccionamiento, protección, medida y transformación (CSPMT) de “Egessa II” y final en la “SE Ejea”, con una longitud aproximada de 998 metros, con conductor RH5Z1 Al 12/20 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup>.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 5 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Sekia II", de 1.250 kWn, y línea de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Onsellá, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20E/2023/03307).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Egessa II” en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).**

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0306/2023.

Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2023-042 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 26 de marzo de 2023, la sociedad Renovables Cantamora, SLU, con NIF B99546707 y con domicilio social en calle Isabel la Católica, número 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Egessa II” de potencia instalada 1,25 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica PFV “Egessa II” con conexión a red de potencia 1.250 kW nominales”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento, protección, medida y transformación, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0306/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-042 de la provincia de Zaragoza.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Egessa II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-042).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 13 de diciembre de 2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que en fecha 11 de julio de 2024 emite informe desfavorable indicando “El parque “Sekia II” goza de todas autorizaciones necesarias para su instalación y puesta en marcha, al menos, las tramitadas hasta la fecha. No es así con el parque “Egessa II”, que está solicitado en terrenos de propiedad municipal y el Ayuntamiento no se ha pronunciado acerca de la idoneidad de la cesión de los terrenos por considerar que existe continuidad entre los tres parques diseñados algo que en principio no cumpliría con el requerimiento de superficie máxima de 3 hectáreas que versa en Plan General de Ordenación Urbana. Por tanto, o bien se separa en el proyecto presentado una línea de otra presentando dos proyectos, uno para cada parque, o se deberá esperar a la aprobación o denegación de la concesión de los terrenos para “Egessa II”, corriendo el riesgo de que, si finalmente no se autoriza, el proyecto que nos ocupa no pueda ser aprobado tal y como se ha presentado”.

En fecha 22 de agosto de 2024 el promotor responde al informe del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros indicando que “El error en el que está incurriendo el Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros a la hora considerar que dos plantas totalmente independientes y de titulares diferentes, puedan ser consideradas como una continuidad una de otra.



Las plantas propuestas, “PFV Sekia II” (G-Z-2023-043) y “PFV Egessa II” (G-Z-2023-042), son dos plantas totalmente independientes y, en ningún caso, puede considerarse una continuidad de estas, con lo que la superficie afectada por cada una de ellas no supera las 3 hectáreas expuestas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Visto el Informe Técnico Municipal 356/2024/RESURB, cabe detallar que la “supuesta inviabilidad urbanística” de una de las plantas no puede ser óbice para la autorización de las infraestructuras compartidas “LSMT Egessa II” y “Sekia II” con número de expediente AT-2023-103, ya que este hecho presupondría en sí mismo que una línea de evacuación debería ser privativa para una sola instalación, lo que contravendría la propia legislación vigente”.

En fecha 9 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros emite un segundo informe en el que indica que “Los proyectos de planta fotovoltaica “Sekia II” y “Egessa II”, que incluyen la línea de conexión con el punto de evacuación, cuentan con sendos informes favorables del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para la autorización especial en suelo no urbanizable genérico (Expedientes CPU 2023/89 y 2023/90, de fecha 21 de abril de 2023). Habiendo transcurrido más de dos meses sin que haya sido resuelta por este Ayuntamiento, se entiende obtenida dicha autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El Ayuntamiento no ha otorgado todavía título habilitante (licencia urbanística) para la ejecución de las obras.

La ubicación de los parques fotovoltaicos “Sekia II” y “Egessa II” está prevista sobre terrenos de titularidad municipal, calificados jurídicamente como bienes comunales, cuya ordenanza, en principio, permite este tipo de aprovechamientos en su capítulo V. No obstante, dicho aprovechamiento se halla sujeto a concesión administrativa por parte del Ayuntamiento y hasta la fecha no ha sido otorgada respecto a esas instalaciones”.

- Dirección General de Urbanismo, que en fecha 4 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, que en fecha 30 de enero de 2024 emite informe indicando que las parcelas donde se ubican las instalaciones no están afectadas, a fecha del informe, por ningún derecho minero otorgado. En fecha 24 de abril de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Edistribución Redes Digitales, que en fecha 6 de junio de 2024 emite informe favorable y condicionado. En fecha 12 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Comunidad de Regantes del Canal de Bárdenas, que no emite informe.

- Parque Solar Ejea 23, SL, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia de derechos mineros en vigor.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica PFV Egessa II con conexión a red de potencia 1.250 kW nominales”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 21 de febrero de 2023, y número de visado VIZA231344.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Alberto Martín Lahoz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 12 de julio de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al Proyecto de instalación para la producción de energía eléctrica para su inyección a red mediante tecnología fotovoltaica denominada PFV “Egessa II”, de 1.250 kWn,



en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Cantamora, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04615).

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 19 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar "Egessa II" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea". (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2023/103 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 15 de noviembre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida "LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea" en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

**Fundamentos de derecho**

**Primero.—** La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

**Segundo.—** Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Egessa II" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han



establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente el Informe de 12 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de instalación para la producción de energía eléctrica para su inyección a red mediante tecnología fotovoltaica denominada PFV "Egessa II", de 1.250 kWn, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Cantamora, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04615).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "Egessa II", con fecha 17 de noviembre de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1,25 MW, en la red de distribución en la subestación Ejea 13,2 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 19 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Cantamora, SLU, para la instalación "Egessa II", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en centro de seccionamiento, protección, medida y transformación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "Egessa II" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 21 de febrero de 2023, y número de visado VIZA231344.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

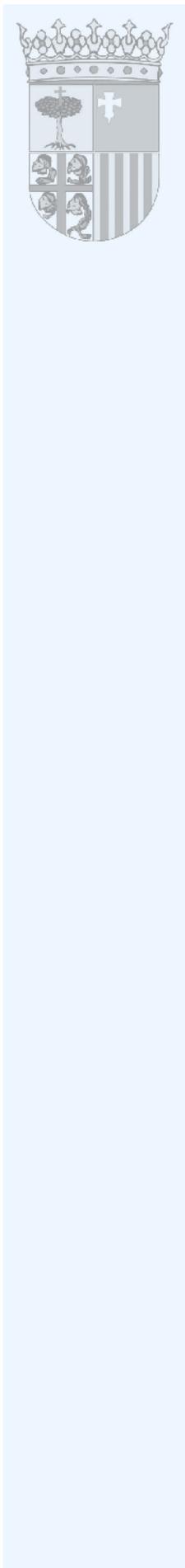
1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Cantamora, S.L.U.
CIF:	B99546707
Denominación de instalación:	Egessa II
Ubicación de la instalación:	Polígono 11, parcelas 83, 43 y 39 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Superficie vallada:	2,48 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	2.700 módulos de 590 Wp
Potencia total módulos FV:	1,593 MW
Nº inversores/Pot. activa:	5 inversores de 225 kW y 1 inversor de 125 kW
Pot. activa total de inversores:	1,25 MW
Potencia instalada (1):	1,25 MW
Capacidad de acceso	1,25 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02351 / 1,25 MW
Línea de evacuación propia:	Centro de seccionamiento, protección, medida y transformación
Punto de conexión previsto:	SE Ejea 13,2 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos. (1.049.564,84 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
1	653527	4663033
2	653529	4662940
3	653565	4662913
4	653565	4662856
5	653590	4662856
6	653590	4662790
7	653393	4662790
8	653393	4662858
9	653490	4662858
10	653490	4663033
11	653527	4663033

**3. Características técnicas:**

La instalación contará con 2.700 módulos fotovoltaicos de 590 W, para un total de 1.593 kW. los módulos se montarán en 27 estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (este-oeste).

La conexión eléctrica en los tramos de los strings a los inversores se realizará mediante conductor H1Z2Z2-K/1,5 kV 2x1x6 mm<sup>2</sup>.

Se instalarán cinco inversores de 225 kW de potencia unitaria u un inversor de 125 kW.

La conexión eléctrica entre los inversores y los transformadores se realizará con conductor XZ1 (S) Al 0,6/1 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE.

Centro de seccionamiento, protección, medida y transformación (CSPMT).

Edificio prefabricado de hormigón de estructura mono bloque, que contará con la siguiente aparamenta:

- Transformador de potencia de 1.500 kVA 0,8/13,8 kV.
- Dos celdas de seccionador de 24 kV y 400 A, una entrada de la línea que llega desde "Sekia II" y otra para la salida de la línea hacia el punto de conexión.
- Una celda de medida.
- Una celda de protección de 24 kV y 400 A.
- Una celda de protección del transformador de potencia.
- Una celda de protección del transformador de servicios auxiliares, para un transformador de 5 kVA y 13,2/0,23 kV.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 12 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo al proyecto de instalación para la producción de energía eléctrica para su inyección a red mediante tecnología fotovoltaica denominada PFV "Egessa II", de 1.250 kWh, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Cantamora, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20F/2023/04615).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02351, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,25 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Sekia II” en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0305/2023.

Número Expediente SP: G-Z-2023-043 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 24 de marzo de 2023, la sociedad Renovables Onsell, SLU, con NIF B99546673, y con domicilio social en calle Isabel la Católica, número 18, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Sekia II” de potencia instalada 1,25 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación fotovoltaica Sekia II con conexión a red de potencia 1.250 kW nominales”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea a 13,2 kV desde el CPMT hasta el CSPMT “Egessa II”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0305/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-043 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sekia II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2023-043).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 13 de diciembre de 2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Servicio de Información y documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que en fecha 11 de junio de 2024 emite informe desfavorable indicando que el parque “Sekia II” goza de todas autorizaciones necesarias para su instalación y puesta en marcha, al menos, las tramitadas hasta la fecha. No es así con el parque “Egessa II”, que está solicitado en terrenos de propiedad municipal y el Ayuntamiento no se ha pronunciado acerca de la idoneidad de la cesión de los terrenos por considerar que existe continuidad entre los tres parques diseñados algo que en principio no cumpliría con el requerimiento de superficie máxima de 3 hectáreas que versa en Plan General de Ordenación Urbana. Por tanto, o bien se separa en el proyecto presentado una línea de otra presentando dos proyectos, uno para cada parque, o se deberá esperar a la aprobación o denegación de la concesión de los terrenos para “Egessa II”, corriendo el riesgo de que, si finalmente no se autoriza, el proyecto que nos ocupa no pueda ser aprobado tal y como se ha presentado”.

El promotor responde al informe del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros indicando que “El error en el que está incurriendo el Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros a la hora con-



siderar que dos plantas totalmente independientes y de titulares diferentes, puedan ser consideradas como una continuidad una de otra.

Las plantas propuestas, "PFV Sekia II" (G-Z-2023-043) y "PFV Egessa II" (G-Z-2023-042), son dos plantas totalmente independientes y, en ningún caso, puede considerarse una continuidad de estas, con lo que la superficie afectada por cada una de ellas no supera las 3 hectáreas expuestas en el Plan General de Ordenación Urbana.

Visto el Informe Técnico Municipal 356/2024/RESURB, cabe detallar que la "supuesta inviabilidad urbanística" de una de las plantas no puede ser óbice para la autorización de las infraestructuras compartidas LSMT "Egessa II" y "Sekia II" con número de expediente AT-2023-103, ya que este hecho presupondría en sí mismo que una línea de evacuación debería ser privativa para una sola instalación, lo que contravendría la propia legislación vigente".

En fecha 9 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros emite un segundo informe en el que indica que "Los proyectos de planta fotovoltaica "Sekia II" y "Egessa II", que incluyen la línea de conexión con el punto de evacuación, cuentan con sendos informes favorables del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, para la autorización especial en suelo no urbanizable genérico (Expedientes CPU 2023/89 y 2023/90, de fecha 21 de abril de 2023). Habiendo transcurrido más de dos meses sin que haya sido resuelta por este Ayuntamiento, se entiende obtenida dicha autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El Ayuntamiento no ha otorgado todavía título habilitante (licencia urbanística) para la ejecución de las obras.

La ubicación de los parques fotovoltaicos "Sekia II" y "Egessa II" está prevista sobre terrenos de titularidad municipal, calificados jurídicamente como bienes comunales, cuya ordenanza, en principio, permite este tipo de aprovechamientos en su capítulo V. No obstante, dicho aprovechamiento se halla sujeto a concesión administrativa por parte del Ayuntamiento y hasta la fecha no ha sido otorgada respecto a esas instalaciones".

- Dirección General de Urbanismo, que en fecha 4 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado.

- Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza, que en fecha 30 de enero de 2024 emite informe en que indica que una vez estudiada la ubicación de las plantas solares, las parcelas donde se ubican las instalaciones no están afectadas, a fecha del informe, por ningún derecho minero otorgado o en tramitación. Con fecha 24 de abril de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Edistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 6 de junio de 2024 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 12 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

- Comunidad de Regantes del Canal de Bárdenas, que no emite informe.

- Parque Solar Ejea 23, SL, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de derechos mineros en vigor.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Instalación fotovoltaica Sekia II con conexión a red de potencia 1.250 kW nominales", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de febrero de 2023, y número de visado VIZA231340.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Alberto Martín Lahoz que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 5 de junio de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Sekia II”, de 1.250 kWn, y línea de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Onsella, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20E/2023/03307).

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 19 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar “Sekia II” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea”. (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2023/103 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 13,2 kV CSPMT Egessa II - SE Ejea” en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

**Fundamentos de derecho**

**Primero.—** La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

**Segundo.—** Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sekia II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente el Informe de 5 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Sekia II", de 1.250 kWn, y línea de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Onsella, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20E/2023/03307).

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "Sekia II", con fecha 17 de noviembre de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1,25 MW, en la red de distribución en la subestación "Ejea" 13,2 kV.

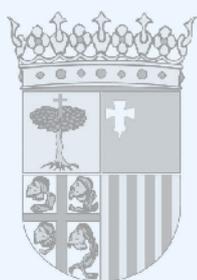
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 19 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Renovables Onsella, SLU, para la instalación "Sekia II", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea a 13,2 kV desde el CPMT hasta el CSPMT "Egessa II".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Instalación fotovoltaica Sekia II con conexión a red de potencia 1.250 kW nominales" de la instalación "Sekia II" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de febrero de 2023, y número de visado VIZA231340.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Renovables Onsell, S.L.U.
CIF:	B99546673
Denominación de instalación:	Sekia II
Ubicación de la instalación:	Polígono 11, parcelas 83, 43 y 39 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
Superficie vallada:	2,248 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	2.700 módulos de 590 W
Potencia total módulos FV:	1,593 MW
Nº inversores/Pot. activa:	5 inversores de 225 kW y 1 inversor de 125 kW
Pot. activa total de inversores:	1,25 MW
Potencia instalada (1):	1,25 MW
Capacidad de acceso	1,25 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02353 / 1,25 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea a 13,2 kV desde el CPMT hasta el CSPMT Egezza II
Punto de conexión previsto:	SE Ejea 13,2 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón treinta y un mil ochocientos treinta euros con diecinueve céntimos. (1.031.830,19 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	653628	4662743
2	653598	4662720
3	653474	4662720
4	653474	4662662
5	653386	4662662
6	653386	4662789
7	653592	4662789
8	653592	4662807
9	653628	4662807
10	653628	4662743

### 3. Características técnicas:

La instalación contará con 2.700 módulos fotovoltaicos de 590 W, para un total de 1.593 kW. Los módulos se montarán en 27 estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (este-oeste).

La conexión eléctrica en los tramos de los strings a los inversores se realizará mediante conductor H1Z2Z2-K/1,5 kV 2x1x6 mm<sup>2</sup>.

Se instalarán cinco inversores de 225 kW de potencia unitaria u un inversor de 125 kW.

La conexión eléctrica entre los inversores y los transformadores se realizará con conductor XZ1 (S) Al 0,6/1 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE.

Centro de protección, medida y transformación.

Edificio prefabricado de hormigón de estructura mono bloque, que contará con la siguiente aparamenta:

- Transformador de potencia de 1.500 kVA 0,8/13,8 kV.
- Una celda de seccionador para salida de la línea hacia el CSPMT "Egessa II".
- Una celda de medida.
- Una celda de protección de 24 kV y 400 A.
- Una celda de protección del transformador de potencia.
- Una celda de protección del transformador de servicios auxiliares, para un transformador de 5 kVA y 13,2/0,23 kV.

Del centro de protección, medida y transformación parte una línea subterránea a 13,2 kV, de 250 metros de longitud aproximada, con conductor RH5Z1 Al 12/20 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> con final en el CSPMT "Egessa II".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización adminis-



trativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 5 de junio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica Sekia II, de 1.250 kWn, y línea de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Renovables Onsellá, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/20E/2023/03307).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación



deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02353, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1,25 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,25 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0214/2021 y IP-PC-0216/2021.

Número Expediente SP: AT 2021/259 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 4 de octubre de 2021, la sociedad PV XXVI Recesvinto, SL, con NIF B88614920, y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, 10, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo subestación eléctrica Las Monas 220/30 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0214/2021 y IP-PC-0216/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/259 de la provincia de Zaragoza.

La subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Número Expediente: G-Z-2021/049. Planta fotovoltaica “Gallego I”.
- Número Expediente: G-Z-2021/048. Planta fotovoltaica “Gallego II”.
- Número Expediente: G-Z-2021/041. Planta fotovoltaica “Elawan Villanueva I”.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

-La subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva”: (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/259 de la provincia de Zaragoza).

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/259 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 4 de octubre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Servicio de información y documentación administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:



●Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que contestó, el 23 de noviembre de 2021, indicando que el proyecto de interés municipal prevé una incidencia social y económica positiva siempre que su ejecución se adecúe al condicionado técnico emitido por el Ayuntamiento.

En el condicionado técnico destacar el párrafo en el que señala que, aunque el planeamiento vigente no prohíbe expresamente los tendidos aéreos en las líneas eléctricas de alta tensión, el criterio general es que las parcelas edificables no se vean afectadas por las servidumbres de las líneas aéreas, por lo que los servicios técnicos municipales consideran que el trazado propuesto de la línea deberá modificarse y discurrir sin afectar a los sectores S-13 y S-14 de SUZ-D de uso característico industrial.

●Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, emite informe de fecha 31 de enero de 2023 notificando el acuerdo adoptado en el que se indica no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto en suelo no urbanizable genérico, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

●Dirección General de Ordenación del Territorio, que emitió el informe SCT\_2021\_417\_26 el 10 de diciembre de 2021, el cual concluye indicando que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

Finalmente traslada su preocupación sobre los siguientes puntos:

- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

- Especial consideración deberá tenerse a la existencia de afecciones directas e indirectas sobre los ámbitos de aplicación del régimen de protección del Cernícalo Primilla.

-El impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en el territorio, como puede ser el turismo en general y el rural en concreto, y que sin duda serán afectadas por la pérdida de calidad ambiental y paisajística una vez se instalen estos proyectos.

●Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

●Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

●Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

●Enagas, contestó, el 6 de octubre de 2021, indicando que una vez analizadas los posibles efectos sobre sus infraestructuras, en este caso la zona de influencia del gasoducto "Zaragoza-Serrablo", comunican la necesidad de disponer de la información adicional que describen en el apartado de condiciones particulares, para valorar el grado y alcance de dichas afecciones.

Informan también, que cualquier trabajo a efectuar en la zona de seguridad asignada al gasoducto (10 metros a cada lado del eje) o cruzamiento por conducción debe ser autorizado, previo informe técnico solicitado a Enagas por la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza.

●Enagas informa nuevamente, el 1 de febrero de 2022, indicando que una vez analizados los posibles efectos sobre sus infraestructuras, comunican su conformidad a que se conceda la autorización administrativa, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares que adjuntan como anexo.

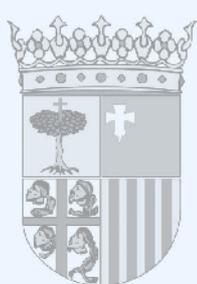
●Subdirección Provincial de Carreteras, informó, el 25 de noviembre de 2021, que revisada la documentación se identifica afección por cruzamiento aéreo de la LAAT con la carretera autonómica A-1102, pk 0+635, entre los apoyos 6 y 7 y que, según dicha documentación, el proyecto cumple tanto el gálibo exigible como con la distancia de los apoyos a ambos lados de la vía.

Finalmente informa de la conformidad condicionada siempre que, con carácter previo a la construcción se soliciten las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a las vías.

●Inaga, vías pecuarias que no contestó.

●Infraestructuras compartidas del Phoenix I AIE, no emitió informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.



Fueron trasladadas al titular de la instalación, PV XXVI Recesvinto, SL, los informes y condicionados al objeto de que se manifestara Se reciben las respuestas del promotor en fecha 11 y 22 de julio de 2022. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos.

En fecha 31 de julio de 2023, PV XXVI Recesvinto, SLU, aportó proyecto modificado de la línea aérea consistente en el soterramiento del tramo comprendido entre el apoyo número 13 y la "SET SEM 1 Promotores Villanueva". Esta modificación se realiza para cumplir con el condicionado del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y no afectar con tendido aéreo a los sectores S-13 y S-14 de SUZ-D de uso característico industrial.

Debido a la modificación se realiza un segundo trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", de 15 de enero de 2024, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que no contestó.
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Enagas, contestó, el 26 de febrero 2024, indicando que una vez analizados los posibles efectos sobre sus infraestructuras, zona de influencia del gasoducto "Zaragoza-Serrablo", comunican su conformidad a que se conceda la autorización administrativa, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares que adjuntan como anexo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Inaga (vías pecuarias), que contestó el 5 de febrero de 2024 indicando que de la documentación aportada se deduce que las instalaciones relacionadas no afectan a terrenos del dominio de público pecuario ni al dominio público forestal y, en consecuencia, no precisa de informe o autorización.

- Infraestructuras compartidas del Phoenix I AIE, no emitió informe.

- Edistribución Redes Digitales, informó favorablemente el 16 de enero de 2024 e indica que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5 metros de la base de cualquier apoyo de sus líneas. Además, informa que el cruzamiento que se indica con LAAT de 45 kV no es de su propiedad.

No consta que se recibieran alegaciones en este segundo periodo de información pública.

Se dio traslado al promotor de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 7 de agosto de 2024. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de la subestación, el proyecto de línea eléctrica y su modificado, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la subestación eléctrica "Proyecto técnico administrativo subestación eléctrica Las Monas 220/30 kV", está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 17 de junio de 2021, y número de visado VIZA213464.

El proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión 220 kV de SET "Las Monas" - SET "SEM 1 Promotores Villanueva", está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio de Ingenieros de ICAI, con fecha 1 de julio de 2021, y número de visado 0327/21.

El proyecto de ejecución "Modificación proyecto de LASAT 220KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva", está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons y visado por el Colegio de Ingenieros de ICAI, con fecha 27 de julio de 2023, y número de visado 0351/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Benito Montiel Moreno, en nombre y representación de PV XXVI Recesvinto, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que



le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 10 de enero de 2023, se emite la resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de subestación eléctrica “Las Monas 220/30 kV” y LAAT 220 kV “SET Las Monas” - “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759).

Con fecha 6 de mayo de 2024, se emite el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de LAAT de SET “Las Monas” a SET “SEM 1 Promotores Villanueva” en el que se considera que las modificaciones propuestas por el promotor no suponen una modificación sustancial del proyecto ni un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la Resolución de 10 de enero de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental.

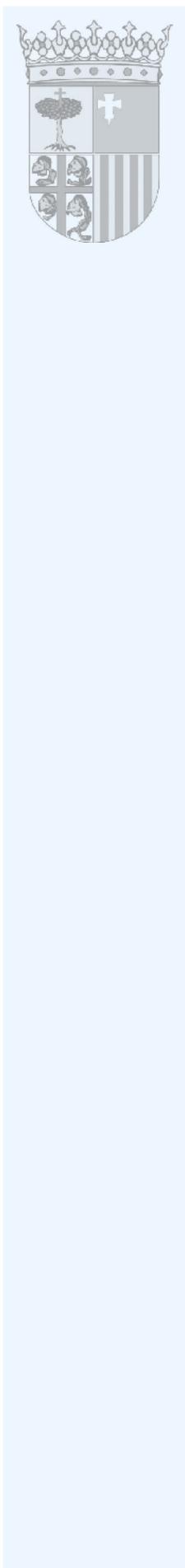
**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas-SET SEM 1 Promotores Villanueva”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 10 de enero de 2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de subestación eléctrica “Las Monas 220/30 kV” y LAAT 220 kV “SET Las Monas” - SET “SEM 1 Promotores Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU, (Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 15 de marzo de 2023, y el Informe de 6 de mayo de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759, relativo a la solicitud de com-



patibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de LAAT de SET “Las Monas” a SET “SEM 1 Promotores Villanueva”.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a PV XXVI Recesvinto, SL, para la subestación eléctrica “SET Las Monas 220/30 KV” y la línea eléctrica “LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

-El proyecto de ejecución de la subestación eléctrica “Proyecto técnico administrativo subestación eléctrica Las Monas 220/30 kV”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 17 de junio de 2021, y número de visado VIZA213464.

-El proyecto de ejecución de la línea aérea de alta tensión 220 kV de SET “Las Monas” - SET “SEM 1 Promotores Villanueva”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons, visado por el Colegio de Ingenieros de ICAI, con fecha 1 de julio de 2021, y número de visado 0327/21.

-El proyecto de ejecución “Modificación proyecto de LASAT 220KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ramón Fernández de Bordons y visado por el Colegio de Ingenieros de ICAI, con fecha 27 de julio de 2023, y número de visado 0351/23.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	PV XXVI Recesvinto, S.L.
CIF:	B88614920
Denominación de instalación:	“SET Las Monas 220/30 KV” y “LAAT 220 KV SET Las Monas-SET SEM 1 Promotores Villanueva”
Ubicación de la instalación:	Villanueva de Gállego (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada en las instalaciones de generación
Presupuesto según proyecto:	Novcientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con treinta y tres céntimos (963.454,33 €).

2. Características técnicas:

Subestación eléctrica SET “Las Monas”.

La SET “Las Monas” se encuentra situado en la parcela 4 del polígono 6 del término municipal de Villanueva de Gállego.

La subestación eléctrica proyectada, consta de un parque de intemperie de 220 kV equipado con un transformador de potencia y un parque de interior de 30 kV. Mediante un transformador de 100 MVA se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía generada por las “PFVs Gallego I y II” y “PFV Elawan Villanueva I”.



La subestación está compuesta por los siguientes elementos:

Parque interior.

- Nivel de tensión 30 kV.

Consiste en tres conjuntos de celdas de 36 kV de aislamiento de gas hexafluoruro de azufre (SF6) en tres embarrados, con las siguientes funciones:

- Embarrado 1:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador de potencia.

- Dos celdas de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Gallego I".

- Una celda de línea y protección mediante fusible para transformador de SSAA.

- Una celda de medida.

- Embarrado 2:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador de potencia.

- Dos celdas de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Gallego II".

- Una celda de medida.

- Embarrado 3:

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador de potencia.

- Dos celdas de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Elawan Villanueva I".

- Una celda de medida.

Parque exterior.

Nivel de tensión 220 kV.

Compuesta por una posición de transformador-línea, formada por los siguientes elementos:

- Un transformador de potencia de 100 MVA onan/onaf 220/30 kV.

- Dos juegos de tres pararrayos autoválvulas de protección de línea y de transformador.

- Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.

- Un interruptor automático tripolar en SF6.

- Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.

- Un juego de transformadores de tensión para medida y protección.

Nivel de tensión 30 kV.

- Un juego de tres pararrayos autoválvulas de protección.

- Aisladores soporte.

- Una reactancia de puesta a tierra.

Sistema de medida y facturación.

Para realizar la medida de energía de forma independiente en cada uno de los parques fotovoltaicos y de la SET de promotor, se instalará en cada posición de transformador del embarrado de 30 kV un equipo de medida (principal + redundante).

El punto de medida tipo 1 consta de los siguientes sistemas:

Sistema de medida principal (MP):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

- Registrador.

- Módem.

Sistema de medida redundante (MR):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

- Registrador.

- Módem.

Sistema de medida comprobante (MC):

- Contador de energías activa y reactiva, a cuatro hilos con clases de precisión mejores o iguales a 0,2s y 0,5 para activa y reactiva respectivamente.

- Registrador.

- Módem.

Línea aérea-subterránea de alta tensión de SET "Las Monas" a "SEM 1 Promotores Villanueva".

Se proyecta una línea de alta tensión con una longitud total de 5.243 m compuesto por un tramo aéreo y un tramo subterráneo. La línea discurre por el término municipal de Fuentes de Ebro.



El tramo aéreo tiene una longitud total de 4.301 m sobre 13 apoyos, simple circuito dúplex con conductor LA-280 y capacidad máxima de transporte de 506,10 MVA.

El tramo subterráneo se desde el apoyo 13 hasta la SET "SEM 1 Promotores Villanueva" cuenta con una longitud de 942 metros con conductor RHZ1 127/220 kV 3x1x500 mm<sup>2</sup> y capacidad máxima de transporte de 221,79 MVA.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 10 de enero de 2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de subestación eléctrica "Las Monas 220/30 kV" y LAAT 220 kV "SET Las Monas" - "SET SEM 1 Promotores Villanueva", a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU, (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 15 de marzo de 2023, y el informe de 6 de mayo de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02759, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de LAAT de SET "Las Monas" a SET "SEM 1 Promotores Villanueva".

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de



los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: subestación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0195/2021 y IP-PC-0196/2021.

Número Expediente SP: AT 2021/268 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 4 de octubre de 2021, la sociedad PV XXVI Recesvinto, SL, con NIF B88614920, y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, 10, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para 6 FV en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (nudo Villanueva 220 KV) Referencia - 3421172-330”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0195/2021 y IP-PC-0196/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/268 de la provincia de Zaragoza.

Las instalaciones “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta fotovoltaica “Gallego I”. Número Expediente: G-Z-2021/049. Titular: PV XXVI Recesvinto, SL.
- Planta fotovoltaica “Gallego II”. Número Expediente: G-Z-2021/048. Titular: PV XXIX Egica, SL.
- Planta fotovoltaica “Elawan Villanueva I”. Número Expediente: G-Z-2021/041. Titular: Elawan Fotovoltaica Villanueva, SL.
- Planta fotovoltaica “Sol de Valdejasa”. Número Expediente: G-Z-2021/047. Titular: Valdejasa Solar, SL.
- Planta fotovoltaica “Esteras”. Número Expediente: G-Z-2021/036. Titular: Esteras Solar, SL.
- Planta fotovoltaica “Navel”. Número Expediente: G-Z-2021/035. Titular: Navel Energías Renovables, SL.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

– “SET SEM 1 Promotores Villanueva” y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”: (Número Expediente AT 2021/268 de la provincia de Zaragoza).

En fecha 25 de julio de 2023, PV XXVI Recesvinto, SLU, aportó proyecto modificado consistente en la modificación de la línea para cumplir con el condicionado del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y no afectar con tendido aéreo a los sectores S-13 y S-14 de SUZ-D de uso característico industrial y la modificación por cambio de ubicación del centro de medida para no afectar a futuras instalaciones próximas y cumplir con los requisitos de distancias a punto de conexión.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/268 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 4 de octubre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que contestó, el 26 de octubre de 2021, indicando que el proyecto de interés municipal prevé una incidencia social y económica positiva siempre que su ejecución se adecúe al condicionado técnico emitido por el Ayuntamiento.

En el condicionado técnico destacar el párrafo en el que señala que, aunque el planeamiento vigente no prohíbe expresamente los tendidos aéreos en las líneas eléctricas de alta tensión, el criterio general es que las parcelas edificables no se vean afectadas por las servidumbres de las líneas aéreas, por lo que los servicios técnicos municipales consideran que el trazado propuesto de la línea deberá modificarse y discurrir sin afectar al sector S-13 de SUZ-D de uso característico industrial.

Además, al no ser coincidente el trazado de la línea con el trazado de las redes viarias quedará condicionada a la futura ordenación pormenorizada de los ámbitos afectados que establezcan los planes parciales en los sectores S-12 y S-11 de SUZ-D de uso característico industrial.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza emite informe, de fecha 19 de diciembre de 2022, notificando el acuerdo adoptado en el que se indica que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto en suelo no urbanizable genérico del municipio de Villanueva de Gállego. El uso proyectado sería compatible con la normativa urbanística, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados.

- Dirección General de Ordenación del Territorio que emitió el informe SCT\_2021\_416\_26, el 13 de diciembre de 2021, el cual concluye indicando que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

Finalmente traslada su preocupación sobre los siguientes puntos:

- Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

- Especial consideración deberá tenerse a la existencia de afecciones directas e indirectas sobre los ámbitos de aplicación del régimen de protección del Cernícalo Primilla.

- El impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en el territorio, como puede ser el turismo en general y el rural en concreto, y que sin duda serán afectadas por la pérdida de calidad ambiental y paisajística una vez se instalen estos proyectos.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Enagas contestó el 6 de octubre de 2021 indicando que una vez analizadas los posibles efectos sobre sus infraestructuras, en este caso la zona de influencia del gasoducto “Zaragoza-Serrablo”, comunican la necesidad de disponer de la información adicional que describen en el apartado de condiciones particulares, para valorar el grado y alcance de dichas afecciones.

Informan también, que cualquier trabajo a efectuar en la zona de seguridad asignada al gasoducto (10 metros a cada lado del eje) o cruzamiento por conducción debe ser autorizado, previo informe técnico solicitado a Enagas por la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza.



Enagas informa nuevamente, el 1 de febrero de 2022, indicando que una vez analizados los posibles efectos sobre sus infraestructuras, comunican su conformidad a que se conceda la autorización administrativa, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares que adjuntan como anexo.

- Red Eléctrica de España, que no contestó.
- Edistribución Redes Digitales que contestó el 17 de enero de 2022 indicando que no se aprecia objeción alguna a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

- Dia Retail España, SA, no emitió informe.

- Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, que no contestó.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Bucuesa Eólica, SA, alegó el 5 de noviembre de 2021 indicando que es promotor del parque fotovoltaico "El Zorongo" y su línea de evacuación ubicados en los términos municipales de Zaragoza y Villanueva de Gállego y solicita:

- Se le otorgue la condición de interesado.

- Se considere priorizado en la zona a la PFV "El Zorongo".

- Se le comunique al promotor la existencia de la PFV "El Zorongo" y de este modo que mantenga las distancias reglamentarias entre las instalaciones y la compatibilidad de proyectos.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 4 y 21 de febrero de 2022. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos.

En fecha 25 de julio de 2023, PV XXVI Recesvinto, SLU, aportó proyecto modificado consistente en la modificación de la línea para cumplir con el condicionado del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y no afectar con tendido aéreo a los sectores S-13 y S-14 de SUZ-D de uso característico industrial y la modificación por cambio de ubicación del centro de medida para no afectar a futuras instalaciones próximas y cumplir con los requisitos de distancias a punto de conexión.

Debido a la modificación se realiza un segundo trámite de información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 14 de mayo de 2024, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que no contestó.

- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

- Enagas contestó el 16 de mayo de 2024, indicando que una vez analizados los posibles efectos sobre sus infraestructuras, zona de influencia del gasoducto "Zaragoza-Serrablo", comunican su conformidad a que se conceda la autorización administrativa, siempre y cuando se cumplan los condicionantes técnicos generales y particulares que adjuntan como anexo.

- Telefónica, contestó el 14 de mayo de 2024, indicando que, una vez analizada la documentación no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Inaga (vías pecuarias), que contestó el 22 de mayo de 2024, indicando que de la documentación aportada se deduce que las instalaciones relacionadas no afectan a terrenos del dominio de público pecuario ni al dominio público forestal y, en consecuencia, no precisa de informe o autorización.

- Dia Retail España, SA, no emitió informe.

- Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, que no contestó.

- Edistribución Redes Digitales, informó favorablemente el 23 de mayo de 2024, e indica que el trazado de la línea subterránea deberá mantener una distancia superior a 5 m de la base de cualquier apoyo de sus líneas.

- Red Eléctrica de España, que no emite informe.

- Vodafone Ono, SAU, que contestó el 8 de julio de 2024, aportando planos con la ubicación de la canalización de sus instalaciones.

No constan alegaciones en el segundo periodo de información pública.

Se dio traslado al promotor de los informes y condicionados al objeto de que se manifestara.



Se reciben las respuestas del promotor en fecha 7 de agosto de 2024. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para 6 FV en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (nudo Villanueva 220 KV) Referencia - 3421172-330”, así como el “Modificado de proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para seis plantas fotovoltaicas en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (conexión nudo Villanueva 220 KV) Ref.— 3421172-332” según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación “Proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para 6 FV en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (nudo Villanueva 220 KV) REF.— 3421172-330” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 20 de julio de 2021, y número de visado VD02573-21A.

El proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación “Modificado de proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para seis plantas fotovoltaicas en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (conexión nudo Villanueva 220 KV) Ref.— 3421172-332” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de marzo de 2024, y número de visado VD01151-24A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Benito Montiel Moreno en nombre y representación de PV XXVI Recesvinto, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 21 de noviembre de 2022, se emite Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción del proyecto SET “SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT SET “SEM-1 Promotores Villanueva” - SET “Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716). (Expediente: AT 2021/268).

Con fecha 6 de mayo de 2024, se emite el Informe relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de construcción SET “SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT SET “SEM-1 Promotores Villanueva” - SET “Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. Referencia: INAGA 500306/20F/2023/08891 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y



garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción del proyecto “SET SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT “SET SEM-1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716). (Expediente: AT 2021/268), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero de 2023 y el Informe de 6 de mayo de 2024 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de construcción “SET SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. Referencia: INAGA 500306/20F/2023/08891 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716).

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

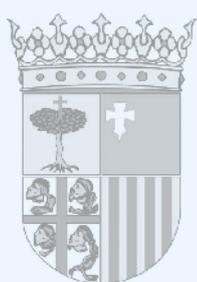
En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a PV XXVI Recesvinto, SL, para la subestación eléctrica “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos:

- El proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación “Proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para 6 FV en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (nudo Villanueva 220 KV) REF.— 3421172-330” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 20 de julio de 2021, y número de visado VD02573-21A.

- El proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación “Modificado de proyecto técnico administrativo de las infraestructuras comunes de evacuación para seis plantas fotovoltaicas en la subestación de Villanueva de Gállego 220 KV (conexión nudo Villanueva 220



KV) Ref.— 3421172-332” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 21 de marzo de 2024, y número de visado VD01151-24A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	PV XXVI Recesvinto, S.L.
CIF:	B88614920
Denominación de instalación:	SET SEM 1 Promotores Villanueva, centro de medida y línea eléctrica LASAT de SET “SEM 1 Promotores Villanueva” – SET “Villanueva”
Ubicación de la instalación:	Villanueva de Gallego (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta euros con noventa y seis céntimos, (2.949.860,96 €).

2. Características técnicas:

Subestación Eléctrica de Maniobra 1 Promotores Villanueva.

La “SEM 1 Promotores Villanueva” se encuentra situado en la parcela 1 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de Gállego y consta de un parque de intemperie de 220 kV equipado con 3 posiciones de línea: la entrada desde “SET Las Monas”, la entrada desde “SET 1 Villanueva Renovables” y la salida hacia “SET Villanueva”.

La subestación está compuesta por los siguientes elementos:

Parque exterior.

Nivel de tensión 220 kV.

Compuesta por tres posiciones de línea iguales, formadas por los siguientes elementos:

- Botellas terminales cable subterráneo.
- Un juego de tres pararrayos autoválvulas.
- Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
- Tres interruptores automáticos unipolares en SF6.
- Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un juego de transformadores de tensión para medida y protección.
- Un seccionador tripolar de barras.

Una posición de barras con un juego de transformadores de tensión.

Sistema de medida y facturación.

El sistema de medida principal + comprobante global de todas las plantas a ejecutar en la misma zona, se realizará, por un lado, la medida principal en el recinto de medida (SEM 2) situado a menos de 500 metros de la subestación Villanueva de Gállego 220 kV (REE), y actuará como punto frontera con la red de transporte en la conexión de dicha subestación.

Por otro lado, en la posición de línea de enlace de la subestación eléctrica de maniobra subestación SEM 1 Promotores Villanueva 220 kV se establecerá la medida comprobante global la cual deber de ser análoga a la medida principal aplicando el correspondiente coeficiente de pérdidas de la línea.

En estos contadores, contendrá la energía generada por todas las plantas fotovoltaicas previstas, se llevará a cabo a través del secundario de los 3 transformadores de intensidad de cada posición de línea indicada, con potencia de precisión 20 VA y clase 0,2s, y de los 3 transformadores de tensión inductivos de la posición de barras de 220 kV, de potencia de precisión 20 VA y clase 0,2.

Además, se establece un sistema de medida comprobante en las otras dos posiciones de línea (“SET Las Monas” y “SET 1 Villanueva Renovables”), el cual se llevará a cabo a través del secundario de los 3 transformadores de intensidad de cada posición de línea indicada, con potencia de precisión 20 VA y clase 0,2s, y de los 3 transformadores de tensión inductivos de la posición de barras de 220 kV, de potencia de precisión 20 VA y clase 0,2.



Línea subterránea de alta tensión de “SEM 1 Promotores Villanueva” a “SET Villanueva de Gállego”.

Se proyecta una línea subterránea de alta tensión con una longitud total de 2.761 m en 2 tramos con conductor RHZ1 127/220 kV 3x1x630 mm<sup>2</sup>.

El primer tramo de 2.524 m de longitud con origen en la “SEM 1 Promotores Villanueva” y final en la SEM 2 Centro de medida y el segundo tramo de 237 m de longitud desde SEM 2 Centro de medida hasta la “SET Villanueva de Gállego”.

La línea discurre por el término municipal de Villanueva de Gállego.

SEM 2 Centro de medida 220 KV.

La SEM 2 Centro de medida se encuentra situado en la parcela con referencia catastral 9641005XM7293N del término municipal de Villanueva de Gállego, en las inmediaciones de la subestación de Villanueva 220 kV en la que se encuentra el punto de conexión.

En dicho centro se montará un apoyo de celosía donde se instalarán las estructuras auxiliares que permitan instalar las botellas terminales de llegada y salida del cable aislado, los equipos de medida (transformadores combinados de tensión y de intensidad), y las autoválvulas.

La altura útil del apoyo será de 9,25 metros.

Se realizará una puesta a tierra para apoyo frecuentado, medidas anti-escala, y una acera perimetral de 1,5 m. A 25 cm de la parte exterior de la acera se instalará una valla de simple torsión de al menos 2,5 m de altura con su correspondiente acceso. En la base del citado apoyo, se ubicarán los armarios para las comunicaciones, la medida y el suministro necesario en baja tensión.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción del proyecto “SET SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716). (Expediente: AT 2021/268) y el Informe de 6 de mayo de 2024 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto modificado de construcción “SET SEM 1 Promotores Villanueva” y LAAT “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SLU. Referencia: INAGA 500306/20F/2023/08891 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500201/01/2022/02716).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “PSF Gallego I” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0076/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2021-049 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 2 de julio de 2021, la sociedad PV XXVI Recesvinto, SL, con NIF B88614920, y con domicilio social en calle Cardenal Marcelo Spinola, 10, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “PSF Gallego I” de potencia instalada 32,67 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Gállego I - 35,32 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV de interconexión entre las Power Station y la SET “Las Monas” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0076/2021.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-049 de la provincia de Zaragoza.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PSF Gallego I”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-049 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 24 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 4 de octubre de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que en fecha 25 de octubre de 2021 informa que el proyecto es de interés municipal y se prevé una incidencia social y económica positiva siempre que su ejecución se adecúe al condicionado técnico emitido por este Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de que este término municipal está siendo atravesado por numerosos proyectos de energías limpias, cuyas canalizaciones de evacuación de energía discurren por los suelos de diferentes tipologías del Plan General de Ordenación Urbana e inciden en futuros proyectos a desarrollarse en esta localidad, pudiendo repercutir negativamente en el desarrollo industrial por las servidumbres eléctricas que generan.

●Dirección General de Urbanismo, en fecha 19 de diciembre de 2022 notifica el acuerdo adoptado en el que se indica que no habría inconveniente desde el punto de vista urbanístico al proyecto de planta fotovoltaica “Gallego I” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Villanueva de Gállego, en las categorías de suelo donde se proyecta, todo ello



de acuerdo a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gallego, y al resto de la regulación urbanística.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 29 de noviembre de 2021, hace una reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

Adicionalmente se incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de las plantas solares fotovoltaicas en la región, entre las que destaca tanto la necesidad de asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje como el análisis de efectos acumulativos/sinérgicos de los proyectos de la zona y su impacto sobre la economía local.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 3 de noviembre de 2021, informa que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

Adicionalmente incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de las plantas solares fotovoltaicas en la región entre las que destaca el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades similares y el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, en fecha 28 de octubre de 2021 informa dando conformidad condicionada a que el promotor presente documentación adicional con anterioridad al inicio de las obras, que detalle la afección generada sobre la carretera A1102, que une Villanueva de Gállego con Castejón de Valdejasa, incluyendo un estudio de tráfico (indicando la ruta a seguir por los transportes), definición de accesos, actuaciones y estudios de deslumbramiento.

Adicionalmente, hace constar que será necesaria la autorización del titular de las carreteras afectadas para realizar las obras necesarias que afecten a la propia carretera.

- Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, que no emite informe.

- Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.

- Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.

- Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

- Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.

- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

- Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos Secemu, que no contesta.

- Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

- Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación PV XXVI Recesvinto, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las siguientes respuestas del promotor, entre el 25 de enero 2022 y el 27 de septiembre de 2024:

Referente al informe del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se indica que presta conformidad a la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) y se compromete a cumplir con el condicionado técnico expuesto. Asimismo, se compromete a dar cumplimiento a la normativa que le es de aplicación.

Referente al informe del Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se indica que presta conformidad al condicionado emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y se compromete al desarrollo de los documentos solicitados en el informe para tramitar las autorizaciones pertinentes con el titular de la carretera, y al cumplimiento de las consideraciones expuestas.

Referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor manifiesta su conformidad y expone las actuaciones que se realizarán para cumplir con las diferentes consideraciones expuestas.

Referente al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor muestra conformidad con lo expuesto y expone las actuaciones que se realizarán para cumplir con las diferentes consideraciones expuestas.

Referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor manifiesta su conformidad a lo expuesto en el informe recibido.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión



de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

**Cuarto.— Proyecto técnico.**

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Gállego I - 35,32 MWp", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, con fecha 11 de junio de 2021, y número de visado VIZA213275.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Benito Montiel Moreno que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 26 de abril de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración del impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Gállego I (Recesvinto)" de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01840).

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el informe-propuesta de Resolución de 24 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar "PSF Gallego I" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET Las Monas 30/220 kV y LAAT SET Las Monas-SET Promotores Villanueva": (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021-259 de la provincia de Zaragoza).
- "SEM 1 Promotores Villanueva y LAAT SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva": (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021-268 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica "SET Las Monas 220/30 KV" y la línea eléctrica "LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva" en el término municipal de Villanueva De Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021-259).

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: subestación SET "SEM 1 Promotores Villanueva", centro de medida y línea eléctrica LASAT de SET "SEM 1 Promotores Villanueva" - SET "Villanueva", en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021-268).



## Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PSF Gallego I”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

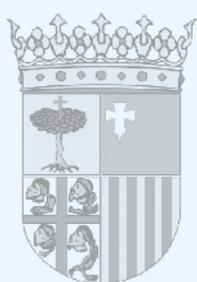
- Consta en el expediente la Resolución de 26 de abril de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Gállego I (Recesvinto)” de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01840), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 15 de junio de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “PSF Gallego I”, con fecha 11 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 28,5 MW, en la red de transporte en la subestación Villanueva de Gállego 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de resolución de fecha 24 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:



Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a PV XXVI Recesvinto, SL, para la instalación “PSF Gallego I”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV de interconexión entre las Power Station y la SET “Las Monas”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “PSF Gallego I” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 11 de junio de 2021 con el número VIZA2132375.

Las características principales recogidas en el son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	PV XXVI Recesvinto, S.L.
CIF:	B88614920
Denominación de instalación:	PSF Gallego I
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas en polígonos 4,7 y 6 del Término Municipal de Villanueva de Gállego.
Superficie vallada:	75,69 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	58.872 módulos de 600 Wp
Potencia total módulos FV:	35,3232 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9 / 3.630 W
Pot. activa total de inversores:	32,67 MW
Potencia instalada (1):	32,67 MW
Capacidad de acceso	28,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00862 / 35,35 MW
Línea de evacuación propia:	Dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV de interconexión entre las Power Station y la SET Monas.
Punto de conexión previsto:	SET VILLANUEVA DE GÁLLEGO 220 kV, propiedad de Red Eléctrica.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	12.405.874 € (doce millones cuatrocientos cinco mil ochocientos setenta y cuatro euros).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.



## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

## 3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 58.872 módulos fotovoltaicos de 600 Wp, total 35.323 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidores a un eje (seguimiento este-oeste).

La planta cuenta con 9 inversores de 3.630 kW, organizados en string, haciendo un total de 32.670 kW.

Se van a instalar 5 Power Station sobre losa de hormigón con medidas suficientes para albergar dichos equipos:

Simple Skid de 3.630 kVA (1 unidad): un inversor de 3.630 kW a 660 V, un transformador elevador de potencia de 3.630 kVA 0.66/30 kV, conjunto compacto de dos celdas de línea y una celda de protección de transformador y un transformador (6 kVA 0,66/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

Twin Skid de 7.260 kVA (4 unidades): dos inversores de 3.630 kW a 660 V, dos transformadores elevadores de potencia de 3.630 kVA 0.66/30 kV y conjunto compacto de dos celdas de línea y dos celdas de protección de transformador.

La interconexión entre las Power Station con la SET "Las Monas" se realiza a través de dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

La interconexión entre las Power Station con la SET "Las Monas" se realiza a través de dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

### Circuito 1:

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de PS-4 hasta la celda de línea del PS-5, con conductor RHZ1 18/30 kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, de 446 metros de longitud.

- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de PS-5 hasta la celda de línea de SET LAS MONAS, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al, de 380 metros de longitud.

### Circuito 2:

- Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de PS-1 hasta la celda de línea del PS-2, con conductor RHZ1 18/30kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, de 496 metros de longitud.

- Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de PS-2 hasta la celda de línea del PS-3, con conductor RHZ1 18/30kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al, de 517 metros de longitud.

- Tramo 5: LSMT desde la celda de línea de PS-3 hasta la celda de línea de SET LAS MONAS, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 2x (3x1x400 mm<sup>2</sup>) Al, de 399 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.



A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 26 de abril de 2023 del proyecto de planta solar fotovoltaica "Gállego I (Recesvinto)" de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXVI Recesvinto, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01840), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 15 de junio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.



Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00862, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 35,35 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 32,67 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “PSF Gallego II” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0075/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2021-048 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 2 de julio de 2021, la sociedad PV XXIX Egica, SL, con NIF B88615018, y con domicilio social en calle Cardenal Spínola, 10, 28016 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “PSF Gallego II” de potencia instalada 32,67 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Gállego II-35,32 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos circuitos subterráneos de 30 kV desde las Power Station 3 y 5 hasta la subestación “Las Monas”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0075/2021.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-048 de la provincia de Zaragoza.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “PSF Gallego II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-048 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 24 de octubre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 4 de octubre de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que en fecha 25 de octubre de 2021 informa que el proyecto es de interés municipal y se prevé una incidencia social y económica positiva siempre que su ejecución se adecúe al condicionado técnico emitido por este Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de que este término municipal está siendo atravesado por numerosos proyectos de energías limpias, cuyas canalizaciones de evacuación de energía discurren por los suelos de diferentes tipologías del Plan General de Ordenación Urbana e inciden en futuros proyectos a desarrollarse en esta localidad, pudiendo repercutir negativamente en el desarrollo industrial por las servidumbres eléctricas que generan.

●Dirección General de Urbanismo, en fecha 19 de diciembre de 2022 notifica el acuerdo adoptado en el que se indica que no habría inconveniente desde el punto de vista urbanístico al proyecto de planta fotovoltaica “Gallego II” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Villanueva de Gállego, en las categorías de suelo donde se proyecta, todo ello de acuerdo a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, y al resto de la regulación urbanística.



● Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 29 de noviembre de 2021, hace una reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

Adicionalmente anuncia una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de las plantas solares fotovoltaicas en la región, entre las que destaca tanto la necesidad de asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje como el análisis de efectos acumulativos/sinérgicos de los proyectos de la zona y su impacto sobre la economía local.

● Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 3 de noviembre de 2021, informa que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

Adicionalmente incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de las plantas solares fotovoltaicas en la región entre las que destaca el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades similares y el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local.

● Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

● Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública), en fecha 14 de octubre de 2021 informa que las instalaciones relacionadas afectan a la siguiente vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, Cañada Real de Aligar, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), por lo que:

El promotor ha de solicitar Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionamiento administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida.

● Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

● Subdirección de Carreteras de Zaragoza, en fecha 28 de octubre de 2021 informa dando conformidad condicionada a que el promotor presente documentación adicional con anterioridad al inicio de las obras, que detalle la afección generada sobre la carretera A1102, que une Villanueva de Gállego con Castejón de Valdejasa, incluyendo un estudio de tráfico (indicando la ruta a seguir por los transportes), definición de accesos, actuaciones y estudios de deslumbramiento.

Adicionalmente, hace constar que será necesaria la autorización del titular de las carreteras afectadas para realizar las obras necesarias que afecten a la propia carretera.

● Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife, en fecha 2 de noviembre de 2021, presenta alegación donde analiza el proyecto y la documentación ambiental aportada para la tramitación de la planta fotovoltaica y propone varias consideraciones con respecto a diferentes aspectos de los estudios presentados entre las que destaca la necesidad de incluir: metodologías específicas para este tipo de proyectos, propuestas que mitiguen los efectos más significativos, medidas preventivas en fase preoperacional sobre la fauna e incluir, dentro del estudio de Avifauna en concreto, la totalidad de las plantas junto a un buffer de un kilómetro a su alrededor.

● Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.

● Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.

● Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

● Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.

● Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

● Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos Secemu, que no contesta.

● Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

● Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación PV XXIX Egica, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las siguientes respuestas del promotor, entre 25 de enero de 2022 y el 27 de septiembre de 2024.

Referente al informe del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, se indica que presta conformidad a la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) y se compromete a cumplir con el condicionamiento técnico expuesto. Asimismo, se compromete a dar cumplimiento a la normativa que le es de aplicación.

Referente al informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se indica que presta conformidad al condicionamiento emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y se compromete al desarrollo de los documentos solicitados en el informe para



tramitar las autorizaciones pertinentes con el titular de la carretera, y al cumplimiento de las consideraciones expuestas.

Referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor manifiesta su conformidad con el mismo y expone las actuaciones que se realizarán para cumplir con las diferentes consideraciones expuestas.

Referente al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor manifiesta su conformidad y expone las actuaciones que se realizarán para cumplir con las diferentes consideraciones expuestas.

Referente al informe de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), el promotor responde a las consideraciones del informe, indica que tendrá en cuenta todas aquellas medidas adicionales que sean necesarias y se compromete a dar cumplimiento a la normativa que le es de aplicación.

Adicionalmente expuso que: el alcance y grado de detalle cumple con contenido exigido en la Ley 21/2023, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que el área estudiada contempla la totalidad de las plantas y un buffer de 7 kilómetros alrededor del mismo, que se han diseñado medidas preventivas y correctoras específicas para mitigar y compensar el impacto en la fauna y la flora afectada y que se ha diseñado un plan de vigilancia ambiental para garantizar su cumplimiento.

Referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor manifiesta su conformidad a lo expuesto en el informe recibido.

Referente al informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), el promotor manifiesta su conformidad a lo expuesto en el informe recibido.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos:

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo planta fotovoltaica FV Gállego II-35,32 MWp", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, con fecha 11 de junio de 2021, y número de visado VIZA213276.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Benito Montiel Moreno que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 12 de abril de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Gállego II (Egica)" de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXXIX Egica, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01849).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 24 de octubre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar "PSF Gallego II" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:



- "SET Las Monas 30/220 kV y LAAT SET Las Monas - SET Promotores Villanueva": (Número Expediente Servicio Provincial AT 2021-259 de la provincia de Zaragoza).

- "SEM 1 Promotores Villanueva y LAAT SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva": (Número Expediente Servicio Provincial AT 2021-268 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación eléctrica "SET Las Monas 220/30 KV" y la línea eléctrica "LAAT 220 KV SET Las Monas - SET SEM 1 Promotores Villanueva" en el término municipal de Villanueva De Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021-259).

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: subestación "SET SEM 1 Promotores Villanueva", centro de medida y línea eléctrica LASAT de SET "SEM 1 Promotores Villanueva" - SET "Villanueva", en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número Expediente Servicio Provincial AT 2021-268).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "PSF Gallego II" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta.



Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 12 de abril de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Gállego II (Egica)" de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXXIX Egica, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01849) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 8 de junio de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación "PSF Gallego II", con fecha 11 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 28,5 MW, en la red de transporte en la subestación "SET Villanueva de Gállego 220 kV".

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo informe-propuesta de resolución de fecha 24 de octubre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a PV XXIX Egica, SL, para la instalación "PSF Gallego II", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos circuitos subterráneos de 30 kV desde las Power Station 3 y 5 hasta la subestación "Las Monas".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación "PSF Gallego II de 35,35 MWp en Villanueva de Gállego (Zaragoza)" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 11 de junio de 2021 con el número VIZA213276.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	PV XXIX EGICA S.L.
CIF:	B88615018
Denominación de instalación:	PSF Gallego II
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los polígonos 4, 8, 6 y 7, T.M. Villanueva de Gállego.
Superficie vallada:	68,54 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	58.872 módulos de 600 Wp
Potencia total módulos FV:	35,3232 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9 / 3.630 kW
Pot. activa total de inversores:	32,67 MW
Potencia instalada (1):	32,67 MW
Capacidad de acceso:	28,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00863 / 35,35 MW
Línea de evacuación propia:	Dos circuitos subterráneos de 30 kV desde las Power Station 3 y 5 hasta la subestación "Las Monas".
Punto de conexión previsto:	SET VILLANUEVA DE GÁLLEGO 220 kV, propiedad de Red Eléctrica.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	12.527.723,04 € (doce millones quinientos veintisiete mil setecientos veintitrés euros con cuatro céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto (eólico) en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 58.872 módulos fotovoltaicos de 600 Wp, total 35.323 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidores a un eje (seguimiento este-oeste).



La planta cuenta con 9 inversores de 3.630 kW, organizados en string, haciendo un total de 32.670 kW.

Se van a instalar 5 Power Station sobre losa de hormigón con medidas suficientes para albergar dichos equipos:

**SIMPLE SKID de 3.630 kVA (1 unidad):** un inversor de 3.630 kW a 660 V, un transformador elevador de potencia de 3.630 kVA 0.66/30 kV, conjunto compacto de dos celdas de línea y una celda de protección de transformador y transformador (6 kVA 0,66/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

**TWIN SKID de 7.260 kVA (4 unidades):** dos inversores de 3.630 kW a 660 V, dos transformadores elevadores de potencia de 3.630 kVA 0.66/30 kV y conjunto compacto de dos celdas de línea y dos celdas de protección de transformador.

La interconexión entre las Power Station con la SET "Las Monas" se realiza a través de dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

La interconexión entre las Power Station con la SET "Las Monas" se realiza a través de dos circuitos subterráneos de alta tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

Circuito 1:

- Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de PS-2 hasta la celda de línea del PS-5, con conductor RHZ1 18/30kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, de 526 metros de longitud.

- Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de PS-5 hasta la celda de línea de SET LAS MONAS, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al, de 1.070 metros de longitud.

Circuito 2:

- Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de PS-1 hasta la celda de línea del PS-4, con conductor RHZ1 18/30kV 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al, de 448 metros de longitud.

- Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de PS-4 hasta la celda de línea del PS-3, con conductor RHZ1 18/30kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al, de 315 metros de longitud.

- Tramo 5: LSMT desde la celda de línea de PS-3 hasta la celda de línea de SET LAS MONAS, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 2x (3x1x400 mm<sup>2</sup>) Al, de 1.070 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 12 de abril de 2023 del proyecto de planta solar fotovoltaica "Gállego II (Egica)" de 35,32 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por PV XXXIX Egica, SL. (Número



de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01849) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 8 de junio de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00863, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 35,35 MW.



Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 32,67 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET 1 Promotores Villanueva” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0193/2021 y IP-PC-0194/2021.

Número Expediente SP: AT 2021/237 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 1 de diciembre de 2021, la sociedad Thompson Energías Renovables SL, con NIF B40579856, y con domicilio social en calle Botiguers, número 5, piso 2, oficina 202, 46980 Paterna (Valencia), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación compartida “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de ejecución de la subestación 220/30kV, “SET 1 Villanueva Renovables” PRO19-06-007”, que incluye la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0193/2021 y IP-PC-0194/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/237 de la provincia de Zaragoza.

El 7 de octubre de 2021 el Servicio Provincial requiere que se aclaren las afecciones.

El 18 de octubre de 2021 Thompson Energías Renovables, SL. presenta adenda, sin visar, donde aclara las afecciones de la instalación incluyendo:

- Actualización de la coordenada final de la LSAT 220kV ·SET 1 Villanueva Renovables 220/30 kV - SET SEM 1 Promotores Villanueva”.
- Actualización de la ubicación del transformador de servicios auxiliares.
- Actualización del presupuesto.
- Afecciones.
- Inclusión de la relación de bienes y derechos afectados.

En fecha 7 de noviembre de 2024, se presenta dicha adenda visada.

La instalación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Número Expediente: G-Z-2021/035. Planta fotovoltaica “Navel”.
- Número Expediente: G-Z-2021/036. Planta fotovoltaica “Esterá”.
- Número Expediente: G-Z-2021/047. Planta fotovoltaica “Sol de Valdejasa”.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”: (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/237 de la provincia de Zaragoza).

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2021/237 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha de 27 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 1 de diciembre de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se han solicitado informes y condicionados de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que no emite informe.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza emite informe de fecha 19 de diciembre de 2022, notificando que no habría inconveniente desde el punto de vista urbanístico al proyecto de la subestación eléctrica transformadora 1 “Villanueva Renovables” 220/30 kV y línea subterránea de alta tensión 220 kV, en el término municipal de Villanueva de Gállego, en la categoría de suelo no urbanizable genérico donde se proyecta.

Todo ello de acuerdo a las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, y al resto de la regulación urbanística, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio emitió el informe SCT\_2021\_491\_26 del 24 de enero de 2022, el cual concluye indicando que:

“A la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad territorial, resultaría pertinente cumplir con lo definido en la estrategia 14.1.E.1. Criterios para la implantación de infraestructuras en el territorio; con el objetivo 5.3 Medidas compensatorias de la pérdida de calidad del paisaje; así como con el objetivo 5.5 Promoción del paisaje aragonés”.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural emite informe, de fecha 16 de mayo de 2022, en donde indica que una vez analizada la documentación presentada emite los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural:

Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto. En cualquier caso, la ausencia en esa zona de estudios arqueológicos exhaustivos no permite realizar una valoración exacta del impacto sobre el patrimonio cultural, por lo que es imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas por el proyecto.

Finalmente, se considera que, con respecto al proyecto de referencia, deben realizarse, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada por dicho proyecto, estableciendo un condicionado técnico.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 19 de febrero del 2022, indica que, se observa que las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúan en la sub-cuenca hidrográfica del río Gállego. La zona en la que se prevé la implantación de las infraestructuras de evacuación proyectadas corresponde a la cuenca vertiente del río Gállego desde el azud de Urdán hasta su desembocadura con el río Ebro (código ES091426). Respecto a la hidrología subterránea, indicar que las infraestructuras de evacuación se incluyen en la masa de agua subterránea ES091057 “Aluvial del Gállego”.



En relación con la ejecución de los trabajos previstos se indican una serie de consideraciones.

Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN.

Las actuaciones previstas, deberán cumplir la legislación de aguas vigente. Se indican las directrices a considerar según el caso y se adjunta anexo con criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

Se ha solicitado informe a las siguientes asociaciones como posibles interesados ambientales: Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción -Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón -Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos Secemu, Asociación Defensa del Medioambiente, Ecologistas en Acción -Calatayud, sin que conste contestación de ninguno de ellos.

Los informes se han trasladado al titular de la instalación Thompson Energías Renovables, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 11 de marzo de 2022 y 23 de octubre de 2024. En ellos se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Dirección General de Ordenación del Territorio, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Dirección General de Patrimonio Cultural y Confederación Hidrográfica del Ebro.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto de Ejecución de la Subestación 220/30kV, "SET 1 Villanueva Renovables" PRO19-06-007", así como su adenda, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la subestación transformadora y la línea eléctrica "Proyecto de ejecución de la subestación 220/30kV, "SET 1 Villanueva Renovables" PRO19-06-007" está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Miguel Cejalvo Toledo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 15 de junio de 2021, y número de visado VA07297/21.

La "Adenda al proyecto de ejecución "SET 1 Villanueva Renovables 220/30 KV Y LSAT 220KV" está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Mauro Fernández Navas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, con fecha 5 de noviembre de 2024, y número de visado 2024/5680.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Aleixandre Romeu Alfonso, en nombre y representación de Thompson Energías Renovables, SL, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 18 de noviembre de 2022, se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "SET 1 Villanueva renovables 220/30 KV y LSAT 220 KV" en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Thompson Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04058). (AT-2021-237). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 26 de enero de 2023.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 18 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto “SET 1 Villanueva renovables 220/30 KV y LSAT 220 KV” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Thompson Energías Renovables, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04058) (AT-2021-237). Publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 17, de 26 de enero de 2023.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

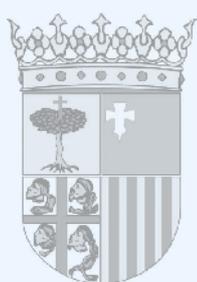
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Thompson Energías Renovables SL para la instalación subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv” y la línea eléctrica LSAT 220 KV “SET 1 Villanueva Renovables - SET1 Promotores Villanueva”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la subestación transformadora y la línea eléctrica “Proyecto de ejecución de la subestación 220/30kV, “SET 1 Villanueva Renovables” PRO19-06-007” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Miguel Cejalvo Toledo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 15 de junio de 2021, y número de visado VA07297/21.



- La "Adenda al proyecto de ejecución SET 1 Villanueva Renovables 220/30 KV Y LSAT 220KV" suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Mauro Fernández Navas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Valencia, con fecha 5 de noviembre de 2024, y número de visado 2024/5680.

Las características principales recogidas en el proyecto y su adenda son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Thompson Energías Renovables S.L.
CIF:	B40579856
Denominación de las instalaciones:	Subestación "SET 1 Villanueva Renovables 220/30 Kv" y la línea eléctrica "LSAT 220 KV SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva"
Ubicación de la instalación:	Villanueva de Gallego (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica de las instalaciones de generación.
Presupuesto según proyecto:	Dos millones trescientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve euros (2.343.959 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Características técnicas:

Subestación eléctrica "SET 1 Villanueva Renovables".

La "SET Villanueva Renovables" se encuentra situado en la parcela 1 del polígono 19 del término municipal de Villanueva de Gállego.

La subestación eléctrica proyectada, consta de un parque de intemperie de 220 kV equipado con un transformador de potencia y un parque de interior de 30 kV.

Mediante un transformador de 150 MVA se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV para poder evacuar la energía generada por las PFVs "Navel", "Estera" y "Sol de Valdejasa".

La subestación está compuesta por los siguientes elementos:

Parque interior.

Nivel de tensión 30 kV.

Compuesta por una sala de celdas de MT, las cuales realizan las funciones de acometer los conductores procedentes de las instalaciones generadoras fotovoltaicas para posteriormente conectarlos en la parte de BT del transformador (220/30 kV). Cada planta fotovoltaica tendrá asociadas sus celdas de 30 kV, provenientes del parque fotovoltaico, las cuales conectarán al embarrado del lado de baja tensión del transformador de potencia mediante una posición de celda de transformador.

En el interior de la sala de celdas se incluirá un transformador de servicios auxiliares 30/0,4 kV de 100 kVA para alimentar los servicios auxiliares de la subestación. Se conectará desde la parte de baja tensión del transformador de potencia, concretamente de uno de los dos embarrados de media tensión, con enclavamiento mecánico para evitar el cortocircuito del transformador.

Consiste en tres conjuntos de celdas de 36 kV de aislamiento de gas hexafluoruro de azufre (SF6) en tres salas de celdas independientes, con las siguientes características:

- Sala 1:

- Un embarrado 30 kV.

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformado de potencia.

- Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Navel".



- Una celda de medida.
- Sala 2:
  - Un embarrado 30 kV.
  - Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador de potencia.
  - Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Estera".
- Una celda de medida.
- Sala 3:
  - Un embarrado 30 kV.
  - Una celda de línea y protección mediante interruptor automático del transformador de potencia.
  - Una celda de línea y protección mediante interruptor automático para circuitos del parque fotovoltaico "Sol de Valdejasa".

- Una celda de medida.

Parque Exterior.

Nivel de tensión 220 kV.

Compuesta por una posición de transformador-línea, formada por los siguientes elementos:

- Un transformador de potencia de 150 MVA Onan/Onaf 220/30 kV.
- Dos juegos de tres pararrayos autoválvulas de protección de línea y de transformador.
- Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
- Un interruptor automático tripolar.
- Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
- Un juego de transformadores de tensión para medida y protección.

Nivel de tensión 30 kV.

- Un juego de tres pararrayos autoválvulas de protección.

- Aisladores soporte.

- Una reactancia de puesta a tierra.

Sistema de medida y facturación.

La medida para facturación de las plantas fotovoltaicas que conecten en la "SET 1 Villanueva Renovables" se realizará en media tensión (30 kV), instalándose para cada una de ellas un contador principal y otro redundante asociado a transformadores de medida fiscal de tensión e intensidad que se ubicarán en las barras de 30 kV de la subestación.

La medida de servicios auxiliares llevará un punto de medida aparte.

Asimismo, estas posiciones dispondrán de medida de tensión, intensidad, activa y reactiva instantánea que ayudarán entre otros a las maniobras pertinentes y tendrán carácter informativo.

Todas las medidas serán enviadas a los centros competentes a través del sistema de comunicaciones por fibra óptica.

Línea subterránea de alta tensión de Set 1 "Villanueva Renovables" a "SEM 1 Promotores Villanueva".

Se proyecta una línea de alta tensión con una longitud total de 24 m compuesto por un tramo subterráneo que discurre por el término municipal de Villanueva de Gállego.

El tramo subterráneo se encuentra comprendido entre el pórtico de salida de la subestación "SET 1 Villanueva Renovables" 220 KV y el pórtico de entrada la "SEM 1 Promotores Villanueva" cuenta con una longitud de 24 metros con conductor de aluminio Nexans RHZ1 130/225 kV 3x1x630 mm<sup>2</sup> Al+H160.

Las transiciones aéreo-subterráneas para llegar al pórtico de entrada o salida se realizarán partir de las arquetas de hormigón registrables que se ubicarán al pie del pórtico.

A la entrada y salida de las subestaciones, el cable irá provisto de botellas terminales rígidas, así como autoválvulas con una corriente nominal de descarga de 10 kA. Por último, se instalarán contadores de descarga por cada una de las fases.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización adminis-



trativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por con fecha 18 de noviembre de 2022, se emite la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "SET 1 Villanueva renovables 220/30 KV y LSAT 220 KV" en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Thompson Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA500806/01/2022/04058) (AT-2021-237). Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 26 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4) El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como conse-



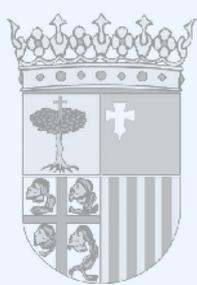
cuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Esterera” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0066/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2021-036 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 7 de junio de 2021, la sociedad Estera Solar, SL, con NIF B40579880, y con domicilio social en calle Botiguers, 3, 4.º D, 46980 Paterna (Valencia), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Esterera” de potencia instalada 39,51 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Estera”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV hasta “SET 1 Villanueva Renovables”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0066/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-036 de la provincia de Zaragoza.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Esterera”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-036 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 27 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 1 de diciembre de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, consta certificado de exposición en el Tablón de anuncios de fecha 11 de diciembre de 2021.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, emite informe de fecha 14 de octubre de 2020 compatible estableciendo condicionado.

●Dirección General de Urbanismo, en fecha 31 de enero de 2023 notifica el acuerdo adoptado en el que se indica atendiendo a la regulación expuesta respecto al ámbito de actuación situado en el término municipal de Villanueva de Gállego en la categoría de suelo no urbanizable genérico, el uso proyectado sería compatible con la normativa urbanística, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia. Finalmente se incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta.

●Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 30 de noviembre de 2021, notifica resolución por la que se amplían los plazos de emisión de informe del Consejo. En fecha 15 de febrero de 2022 emite acuerdo adoptado por el Consejo donde hace una reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.



Se incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de plantas solares fotovoltaicas en la región, entre las que destaca tanto la necesidad de asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje como el análisis de efectos acumulativos/sinérgicos de los proyectos de la zona y su impacto sobre la economía local.

●Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 30 de diciembre de 2021, informa que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

Adicionalmente incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de plantas solares fotovoltaicas en la región entre las que destaca el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades similares y el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local.

●Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 16 de mayo de 2022, realiza una serie de comentarios en materia de Patrimonio Cultural:

Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En materia de Patrimonio Arqueológico, consultados los datos existentes en la Dirección General de patrimonio Cultural, se ha comprobado que para el terreno afectado ha sido emitida una Resolución con una serie de prescripciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

●Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en fecha 4 de febrero de 2022 informa que una vez analizada la documentación remitida, se señalan algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración en el momento de la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental: autonomía del proyecto, riesgo para especies amenazadas y afecciones de especies de avifauna esteparia.

●Edistribución Redes Digitales, SLU, que no emite informe.

●Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 21 de febrero de 2022 informa que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Adjunta al informe un anexo donde se describen los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

●Nedgia Aragon, SA, en fecha 21 de enero de 2022 informa que una vez revisada la documentación del proyecto, presta su conformidad al proyecto presentado.

●Ecologistas en Acción Ecofontaneros, que no contesta.

●Fundación Ecología y Desarrollo, que no contesta.

●Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que no contesta.

●Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.

●Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

●Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos Secemu, que no contesta.

●Asociación Defensa del Medioambiente, que no contesta.

●Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Estera Solar, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibió la siguiente alegación:

- Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife, con fecha 9 de febrero de 2022 manifiesta que se muestra a favor del desarrollo de las energías alternativas y desea contribuir a que las energías renovables se implanten en España, considerando esencial la adecuada evaluación del impacto acumulado generado. Muestra su preocupación por la ausencia de procesos objetivos de valoración de impacto ambiental y en su caso, la búsqueda de alternativas de emplazamiento o de las características técnicas de los proyectos que aseguren su compatibilidad con el desarrollo sostenible y la conservación de la naturaleza. En su informe se detallan unos supuestos y criterios técnicos específicos para la realización de la evaluación de impacto ambiental.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Estera Solar, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

Se reciben las siguientes respuestas del promotor entre el 28 de enero 2022 y el 26 de noviembre de 2024:



Referente al informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se justifican las cuestiones descritas en su informe, a tener en consideración en el momento de la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Aclara la inexistencia de un fraccionamiento de proyectos, debe a su vez precisarse que la planta solar "Estera", gestionada por la sociedad Estera Solar, SL, ocupa una superficie total de 94,53 ha, por lo que no entra dentro del ámbito de regulación del anexo I "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título I, capítulo II" de la Ley 11/2014, porque las instalaciones destinadas a la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no ocupan más de 100 ha de superficie.

Justifica que la implantación de la planta fotovoltaica "Estera" no tiene una repercusión negativa sobre el medio ambiente, ni representa ningún riesgo para la fauna y flora de la zona, puesto que en la información contenida en el Índice de Sensibilidad Ambiental precisa de una revisión y actualización conforme a la situación actual del área en cuestión.

La planta fotovoltaica "Estera" no representa un riesgo o amenaza para la protección de la población de aves esteparias, en la medida en que en la zona donde se prevé desarrollar el proyecto no cuenta con un nivel de especial densidad de aves protegidas, sino que por el contrario la presencia de aves esteparias en la zona es escasa, información contrastada en el estudio de impacto ambiental y de avifauna, además de en los informes y estadísticas oficiales consultados para la elaboración de dichos estudios.

Referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, el promotor manifiesta su conformidad.

Referente al informe de Nedgia, SA, el promotor manifiesta su conformidad, ya que no se opone a la instalación de referencia.

Referente al informe de la Dirección General del Territorio de Aragón, el promotor muestra conformidad con lo expuesto y expone las actuaciones que se realizarán para cumplir con las diferentes consideraciones expuestas.

Referente al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor responde a las consideraciones señaladas en el informe del Consejo.

En cuanto a la primera consideración, que hace referencia a la conservación de los valores paisajísticos, indicar que en el EsIA de Estera se hace un análisis del impacto y se proponen medidas con el objeto de integrar los objetivos descritos en el informe.

La segunda consideración señala que se debe incluir un balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica del territorio afectado, estamos trabajando sobre ello y si se considera necesario, el mencionado balance quedará incluido en el proyecto de detalle o constructivo que se realizará una vez obtengamos las autorizaciones pertinentes.

Sobre la tercera consideración, referente a la actualización del análisis de visibilidad y efectos sinérgicos del territorio, hay que señalar que ya se ha tenido en cuenta el análisis de impactos sinérgicos en un radio de 10 km en el EsIA. Para ello, se tuvo en cuenta las instalaciones que en el momento de la redacción del EsIA estaban disponibles en IdeAragón.

Respecto a la cuarta consideración, en la que se hace hincapié en que se consideren las afecciones directas de las instalaciones a la fauna, indicar que el EsIA de la planta solar fotovoltaica "Estera" se incluye un anexo de estudio de avifauna donde se analizaron y valoraron estos impactos sobre la fauna, mediante visitas a la planta durante el periodo de un año.

No se tienen comentarios respecto a la quinta consideración descrita en el informe.

Referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor manifiesta su conformidad a lo expuesto en el informe recibido.

Referente al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor responde expresando su conformidad al mismo y manifiesta que se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas en el mencionado informe.

Referente a la alegación de la Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife, el promotor responde a las consideraciones señaladas en su alegación.

En base a los impactos valorados, en el EsIA se proponen una serie de medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias, considerando las mismas suficientes, independientemente de que asumiremos las medidas que se propongan en la declaración de impacto ambiental emitido por el órgano competente. Se adjunta estudio anual de avifauna para la planta solar fotovoltaica "Estera".

En cuanto a los impactos sinérgicos y acumulativos, indicar que están valorados en el apartado 7.5 del EsIA, considerando los mismos suficientes.

Los terrenos ocupados por la planta solar fotovoltaica "Estera", se encuentran arrendados por Estera Solar, SL, hasta su desmantelamiento, por lo que debemos dejar los terrenos en las mismas condiciones y destinados al mismo uso que tenían originalmente.



El Servicio Provincial de Zaragoza informa en relación a la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, sobre temas medioambientales, que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones y en la que han sido evaluadas las diferentes alternativas propuestas.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Estera”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan. El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Miguel Cejalvo Toledo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 21 de septiembre de 2023, y número de visado VA11008/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Aleixandre Romeu Alfonso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 19 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Estera Solar” de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Estera Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04041).

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que, relativa al sentido de la misma, es correcta y consecuentemente, debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada, significándole, a los oportunos efectos que el presente informe tiene carácter vinculante.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 27 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 27 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar “Estera” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 kV” y la línea eléctrica LSAT 220 kV “SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva” (Número Expediente de Servicio Provincial G-Z-2021-237 de la provincia de Zaragoza).

- Subestación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva” - “SET Villanueva” (Número Expediente de Servicio Provincial G-Z-2021-268 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma



independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la Subestación "SET 1 Villanueva Renovables 220/30 kV" y la línea eléctrica LSAT 220 kV "SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva" en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (N.º Exp de Servicio Provincial AT 2021/237).

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: Subestación "SET SEM 1 Promotores Villanueva", centro de medida y línea eléctrica LASAT de "SET SEM 1 Promotores Villanueva" - "SET Villanueva", en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/268).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Estera" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de fecha 19 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Estera Solar" de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Estera Solar, SL, (Número de



Expediente: INAGA 500806/01/2022/04041), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 61, de 29 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Esteras”, con fecha 11 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 31,775 MW, en la red de transporte en la subestación “Villanueva de Gállego” 220 kV.

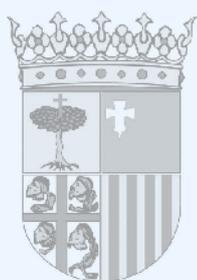
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Esteras Solar, SL, para la instalación “Esteras”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV hasta “SET 1 Villanueva Renovables”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Esteras” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Cejalvo Toledo y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia en fecha 21 de septiembre de 2023 con el número VA11008/23.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Estera Solar, SL
CIF:	B40579880
Denominación de instalación:	Estera
Ubicación de la instalación:	Parcela 1 del polígono 19 y parcela 1 del polígono 20 del Término Municipal de Villanueva de Gállego.
Superficie vallada:	70,28 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	63.616 módulos de 665 Wp
Potencia total módulos FV:	42,30464 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9 / 4.390 kW
Pot. activa total de inversores:	39,51 MW
Potencia instalada (1):	39,51MW
Capacidad de acceso	31,775 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00845/ 50 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV hasta SET 1 Villanueva Renovables
Punto de conexión previsto:	SET VILLANUEVA 220 kV, propiedad de Red Eléctrica.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	18.446.199,40 € (dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve euros con cuarenta céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

3. Características técnicas:

a) Generación.



El parque consta de un total de 63.616 módulos fotovoltaicos de 665 Wp, total 42.304 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidores a un eje.

La planta cuenta con 9 inversores de 4.390 kW, haciendo un total de 39.510 kW.

b) Transformación.

Se van a instalar 5 Centros de Transformación con medidas suficientes para albergar dichos equipos.

Simple Skid de 4.500 kVA a 40 °C (1 unidad):

Un inversor de 4.390 kW a 630V.

Un transformador elevador de potencia de 4.500 kVA 0,63/30 kV.

Celdas de media tensión: Conjunto compacto de una celda de línea y una de protección de transformador.

Transformador (6 kVA 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

Twin Skid de 9.000 kVA a 40 °C (4 unidades).

Dos inversores de 4.390 kW a 630V.

Dos transformadores elevadores de potencia de 4.500 kVA 0.63/30 kV.

Celdas de media tensión: Conjunto compacto de dos celdas de línea y dos de protección de transformador.

Transformador (6 kVA 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

c) Evacuación.

Centro de Seccionamiento:

Las líneas de media tensión de la planta fotovoltaica conectarán en un centro de seccionamiento que, posteriormente, conectará en 30 kV con la subestación "SET 1 Villanueva Renovables".

El centro de seccionamiento será de tipo interior y constará de cuatro celdas de envolvente metálica con aislamiento y corte en SF6, y estará conectado a la línea CS "Es-tera" - "SET 1 Villanueva Renovables" 30 kV:

3 celdas de línea.

1 celda para transformador de SSAA.

El centro estará ubicado en un local prefabricado donde se instalarán toda la aparamenta necesaria.

Líneas de alta tensión:

La interconexión entre los Centros de Transformación con la "SET Villanueva Renovables" se realiza a través de tres circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

Circuito 1:

Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-2 hasta la celda de línea del CT-3, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×120 mm<sup>2</sup> Al, de 417 metros de longitud.

Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-3 hasta la celda de línea del Centro de Seccionamiento, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x500 mm<sup>2</sup> Al, de 870 metros de longitud.

Circuito 2:

Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea del CT-4, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×150 mm<sup>2</sup> Al, de 195 metros de longitud.

Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de CT-4 hasta la celda de línea del CT-5, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×500 mm<sup>2</sup> Al, de 421 metros de longitud.

Tramo 5: LSMT desde la celda de línea de CT-5 hasta la celda de línea del Centro de Seccionamiento, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 2x (3x1x240 mm<sup>2</sup>) Al, de 281 metros de longitud.

Circuito 3:

Tramo 6: LSMT desde la celda de línea del Centro de Seccionamiento hasta la celda de línea de la Subestación "SET Villanueva Renovables", con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×630 mm<sup>2</sup> Al, de 160 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización adminis-



trativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 19 de enero de 2023 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Estera Solar" de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Estera Solar, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04041), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 61, de 29 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella



que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00845, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 39,51 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Navel” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0067/2021.

Número Expediente SP: G-Z-2021-035 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 7 de junio de 2021, la sociedad Navel Energías Renovables, SL, con NIF B40579872 y con domicilio social en calle Botiguers, 3, 4.º D, 46980 Paterna (Valencia), presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Navel” de potencia instalada 39,51 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Navel”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV hasta SET 1 “Villanueva Renovables”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0067/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-035 de la provincia de Zaragoza.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Navel”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-035 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 27 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 1 de diciembre de 2021.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en fecha 10 de enero de 2022 adjunta diligencia de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Dirección General de Urbanismo, en fecha 31 de enero de 2023 notifica el acuerdo adoptado en el que se indica que atendiendo a la regulación expuesta respecto al ámbito de actuación situado en el término municipal de Villanueva de Gállego en la categoría de suelo no urbanizable genérico, el uso proyectado sería compatible con la normativa urbanística, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Finalmente se incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta.

● Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, con fecha 15 de febrero de 2022, hace una reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las unidades de paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona.

Se incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de plantas solares fotovoltaicas en la región, entre las que destaca tanto la



necesidad de asegurar la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje como el análisis de efectos acumulativos/sinérgicos de los proyectos de la zona y su impacto sobre la economía local.

●Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 18 de enero de 2022, informa que el promotor ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

Adicionalmente incluye una serie de consideraciones generales que deben ser tenidas en cuenta por los promotores de plantas solares fotovoltaicas en la región entre las que destaca el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras actividades similares y el análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local.

●Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 16 de mayo de 2022, realiza una serie de comentarios en materia de Patrimonio Cultural:

Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón.

En materia de patrimonio arqueológico, consultados los datos existentes en la en la Dirección General de Patrimonio Cultural, se ha comprobado que para el terreno afectado ha sido emitida una resolución con una serie de prescripciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

●Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias, en fecha 17 de diciembre de 2021, una vez analizada la documentación recibida, parece deducirse que la instalación afecta a Cañada Real de Castejón por la que ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario.

Si algunos de los accesos no privativos previstos se realizan a través de vías pecuarias (que parece ser el caso), y en caso de que se tenga prevista la modificación del trazado o de las características de los caminos en el ámbito de las vías pecuarias, así como su mantenimiento o mejora, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad de las mencionadas actuaciones con los usos de las vías pecuarias.

Finalmente, el uso de caminos públicos que discurran por vías pecuarias por vehículos no destinados a fines agrarios precisa de la tramitación ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la declaración responsable prevista en el artículo 35.3 del texto actualizado de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

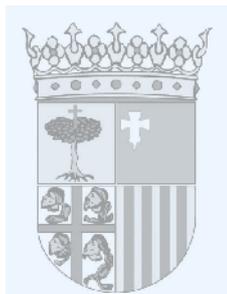
●Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, en fecha 3 de diciembre de 2021 informa que una vez analizada la documentación remitida, se señalan algunas cuestiones que deberán ser tenidas en consideración en el momento de la resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental: autonomía del proyecto, riesgo para especies amenazadas y afectación de especies de avifauna esteparia.

●Edistribución Redes Digitales, SLU. Con fecha 22 de diciembre de 2021 informa desfavorablemente por no observar detalles sobre la forma del vallado, interpretando claramente que puede impedir el acceso libre y permanente a cualquier apoyo de nuestras líneas, sobre todo en momentos de avería, donde la actuación debe ser inmediata.

No se considera válida la existencia de un doble candado que les adjudicaría una serie de responsabilidades difíciles de asumir.

●Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 21 de febrero de 2022 informa que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Adjunta al informe un anexo donde se describen los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

- Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, que no emite informe.
- Ecologistas en Acción Ecofontaneros, que no contesta.
- Fundación Ecología y Desarrollo, que no contesta.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que no contesta.
- Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.
- Acción Verde Aragonesa, que no contesta.
- Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos Secemu, que no contesta.



- Asociación Defensa del Medioambiente, que no contesta.
- Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Navel Energías Renovables, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las siguientes respuestas del promotor, entre el 31 de enero 2022 y el 6 de noviembre de 2024:

Referente al informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, manifiesta su conformidad.

Referente al informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, vías pecuarias, manifiesta su conformidad.

Referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor manifiesta su conformidad.

Referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, el promotor manifiesta su conformidad.

Referente al informe del Edistribución Redes Digitales, SLU, se justifica la inexistencia de infracción del derecho de acceso regulado en el art 158 del Real Decreto 1955/2000, así como la predisposición y buena fe de Navel respecto a la coexistencia de proyectos.

Referente al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor muestra conformidad con lo expuesto y expone las actuaciones que se realizaran para cumplir con las diferentes consideraciones expuestas.

Referente al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor responde expresando su conformidad al mismo y manifiesta que se tendrán en cuenta las consideraciones expuestas en el mencionado informe.

Referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor manifiesta su conformidad a lo expuesto en el informe recibido.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Bucuesa Eólica, SL, en fecha 3 de enero de 2022 informa que es el promotor del proyecto PFV "El Zorongo" y su infraestructura de evacuación, que tiene la condición de interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Solicita se considere priorizado en la zona a PFV "El Zorongo" y comunique a Navel Energías Renovables, SL, nuestra disconformidad al proyecto y nuestra solicitud de modificación del vallado de PFV "Navel".

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Navel Energías Renovables, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- Referente a la alegación de Bucuesa Eólica, SL, el promotor manifiesta su disposición a la posibilidad de compatibilizar ambas instalaciones, en caso de incompatibilidad, pero para ello se insiste en la necesidad de obtener mayor información sobre el PSFV "El Zorongo", específicamente sobre la profundidad por la que discurre la línea y las coordenadas exactas de su ubicación.

Se dio traslado a Bucuesa Eólica, SL, emitiendo respuesta en fecha 20 de mayo de 2022 donde comunica que la afección debida al solapamiento entre el trazado de la línea subterránea de media tensión de PFV "El Zorongo" y el vallado de PFV "Navel" no impide el desarrollo de ninguno de los proyectos, pudiendo compatibilizar ambas instalaciones sin perjuicio del desarrollo de dichas instalaciones.

Que es voluntad de esta promotora compatibilizar proyectos, con este objetivo Bucuesa Eólica, SL, queda a disposición de Navel Energías Renovables, SL, para cualquier información adicional que pudiera necesitar para concretar la afección entre ambas instalaciones y proceder a la compatibilidad de proyectos.

El Servicio Provincial de Zaragoza informa en relación a la alegación presentada por Bucuesa Eólica, SL, vista la respuesta dada por éste el 20 de mayo de 2022, donde indica que no hay impedimento en el desarrollo de ninguno de los proyectos, pudiendo compatibilizar ambas instalaciones sin perjuicio del desarrollo de dichas instalaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto al proyecto de ejecución “Planta solar fotovoltaica Navel”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Miguel Cejalvo Toledo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia, con fecha 19 de septiembre de 2023, y número de visado VA10821/23.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. José Miguel Cejalvo Toledo que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 11 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Navel” de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Navel Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04067).

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que, relativa al sentido de la misma, es correcta y consecuentemente, debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada, significándole, a los oportunos efectos que el presente informe tiene carácter vinculante.

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 27 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 27 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar “Navel” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 kV” y la línea eléctrica LSAT 220 kV “SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva”. (Número Expediente de Servicio Provincial G-Z-2021-237 de la provincia de Zaragoza).

- Subestación “SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva” - SET “Villanueva”: (Número Expediente de Servicio Provincial G-Z-2021-268 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación “SET 1 Villanueva Renovables 220/30 kV” y la línea eléctrica LSAT 220 kV “SET 1 Villanueva Renovables-SET1 Promotores Villanueva” en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/237).

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas: subestación



“SET SEM 1 Promotores Villanueva”, centro de medida y línea eléctrica LASAT de “SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva”, en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/268).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Navel” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

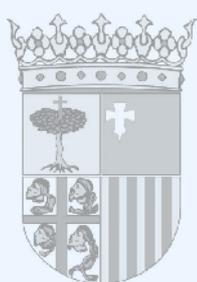
- Consta en el expediente la Resolución de 11 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Navel” de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Navel Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04067), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 51, de 15 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “Navel”, con fecha 11 de mayo de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 31,775 MW, en la red de transporte en la subestación “Villanueva de Gállego” 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 199/2024, de



29 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Navel Energías Renovables, SL, para la instalación “Navel”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV hasta SET 1 “Villanueva Renovables”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Navel” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Miguel Cejalvo Toledo y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia en fecha 19 de septiembre de 2023 con el número VA10821/23.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Navel Energías Renovables, SL
CIF:	B40579872
Denominación de instalación:	Navel
Ubicación de la instalación:	Parcelas 1,11,12,16 y 22 del polígono 19 del Término Municipal de Villanueva de Gállego.
Superficie vallada:	105,06 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	63.872 módulos de 665 Wp
Potencia total módulos FV:	42,47488 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9 / 4.390 W
Pot. activa total de inversores:	39,51 MW
Potencia instalada (1):	39,51 MW
Capacidad de acceso	31,775 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00844 / 50 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV hasta SET 1 Villanueva Renovables
Punto de conexión previsto:	SET VILLANUEVA 220 kV, propiedad de Red Eléctrica.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	17.638.313,18 € (diecisiete millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos trece euros con dieciocho céntimos).



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

## 3. Características técnicas:

### a) Generación.

El parque consta de un total de 63.872 módulos fotovoltaicos de 665 Wp, total 42.474 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre estructura con seguidores a un eje.

La planta cuenta con 9 inversores de 4.390 kW, haciendo un total de 39.510 kW.

### b) Transformación.

Se van a instalar 5 Centros de Transformación con medidas suficientes para albergar dichos equipos.

Simple Skid de 4.500 kVA a 40 °C (1 unidad).

Un inversor de 4.390 kW a 630V.

Un transformador elevador de potencia de 4.500 kVA 0,63/30 kV.

Celdas de media tensión: Conjunto compacto de una celda de línea y una de protección de transformador.

Trasformador (6 kVA 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

Twin Skid de 9.000 kVA a 40 °C (4 unidades).

Dos inversores de 4.390 kW a 630V.

Dos transformadores elevadores de potencia de 4.500 kVA 0.63/30 kV.

Celdas de media tensión: Conjunto compacto de dos celdas de línea y dos de protección de transformador.

Trasformador (6 kVA 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.

### c) Evacuación.

Centro de seccionamiento:

Las líneas de media tensión de la planta fotovoltaica conectarán en un centro de seccionamiento que, posteriormente, conectará en 30 kV con la subestación "SET 1 Villanueva Renovables".

Este centro de seccionamiento será de tipo interior y constará de cuatro celdas de envolvente metálica con aislamiento y corte en SF6, y estará conectado a la línea CS planta solar fotovoltaica "Navel" - "SET 1 Villanueva Renovables":

3 celdas de línea.

1 celda para transformador de SSAA.

El centro estará ubicado en un local prefabricado donde se instalarán toda la aparatamiento necesaria.

Líneas de alta tensión:

La interconexión entre los Centros de Transformación con la "SET Villanueva Renovables" se realiza a través de tres circuitos subterráneos de media tensión de 30 kV, los conductores empleados serán de aluminio del tipo Al RHZ1 18/30 kV, con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE).

Circuito 1:

Tramo 1: LSMT desde la celda de línea de CT-2 hasta la celda de línea del CT-1, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×120 mm<sup>2</sup> Al, de 371 metros de longitud.

Tramo 2: LSMT desde la celda de línea de CT-1 hasta la celda de línea del Centro de Seccionamiento, con conductor Al RHZ1 18/30 kV 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al, de 98 metros de longitud.

Circuito 2:

Tramo 3: LSMT desde la celda de línea de CT-5 hasta la celda de línea del CT-4, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×120 mm<sup>2</sup> Al, de 312 metros de longitud.

Tramo 4: LSMT desde la celda de línea de CT-4 hasta la celda de línea del CT-3, con conductor RHZ1 18/30kV 3×1×400 mm<sup>2</sup> Al, de 432 metros de longitud.



Tramo 5: LSMT desde la celda de línea de CT-3 hasta la celda de línea del Centro de Seccionamiento, con conductor AI RHZ1 18/30 kV 2x (3x1x240 mm<sup>2</sup>) AI, de 827 metros de longitud.

Circuito 3:

Tramo 6: LSMT desde la celda de línea del Centro de Seccionamiento hasta la celda de línea de la Subestación SET "Villanueva Renovables", con conductor RHZ1 18/30kV 3x1x630 mm<sup>2</sup> AI, de 160 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 11 de enero de 2023 del proyecto de planta solar fotovoltaica "Navel" de 41,995 MWp, a ubicar en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Navel Energías Renovables, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/04067) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 15 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones estable-



cidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00844, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 50 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 39,51 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024. La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “Subestación 220/132/15 kV Esquedas, ampliación posiciones línea 132 kV Reventón y Reventón 2”, en el término municipal de La Sotonera (Huesca). Expediente HU-SP-ENE-AT-2024-116.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado (Expediente HU-SP-ENE-AT-2024-116), cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, calle Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Ubicación: término municipal de La Sotonera (Huesca).

Características: ampliación embarrado 132 kV de la “Subestación 220/132/15 kV Esquedas” para la instalación de dos nuevas posiciones de línea y adecuación de una posición existente en 132kV doble barra consistente en:

Adecuación de la actual posición de línea 132kV existente “La Ralla”, para permitir la conexión de la línea “Reventón 1” ampliando la subestación.

Nuevas posiciones de línea con tendido y conexionado de los cables de 132 kV de las líneas “Reventón 1” (en la anterior posición “La Ralla”) y “Reventón 2”.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción es la Dirección General de Energía y Minas.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto “Subestación 220/132/15 kV Esquedas, ampliación posiciones línea 132 kV Reventón y Reventón 2” por cualquier interesado en <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, indicando como referencia: Información pública. “Subestación 220/132/15 kV Esquedas, ampliación posiciones línea 132 kV Reventón y Reventón 2”.

Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 30 de enero de 2025. La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta Patricia Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANUNCIO de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en relación con la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos.**

De acuerdo con lo indicado en la Orden ECD/1319/2024, de 25 de octubre, por la que se aprueban las bases y convocatorias para la renovación del mandato de Dirección y del concurso de méritos entre el funcionariado docente de carrera, para la selección de directores y directoras en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 31 de octubre de 2024), las listas provisionales de candidatos admitidos y excluidos en el procedimiento general de selección de directores y directoras, se encuentran publicadas en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025. El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M.Mallada Bolea.

